



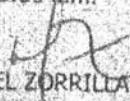
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiseis (26) de Junio de dos mil catorce (2014)

11001 4003 045 2012 - 01452 - 00.

Por secretaria y teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto de 17 de julio de 2013, dirigiéndolo al Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, Oficiése.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,
01 JUN 2014
El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 107 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

18 93

Impreso el 22 de Mayo de 2013 a las 04:34:10 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

2764 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 65112

No Catastro:

ABOGADO: 307 GIRARDOT

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: URBANO

INMUEBLE

RESIDENCIAL LAS CEIBAS-SECTOR C LOTE 120

Nro 8 Fecha: 17.04.2013 Radicacion: 2013-2764

VALOR ACTO: \$

OFICIO 0832 del: 14.03.2013 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ACCION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #2012-1452 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FRUENTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS

FRANCO FRANCO MARGARITA

41718835 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:

Dia | Mes | AÑO | Firma

23 MAY 2013

ABOGADO3,305

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-65112

CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
RADICACION: 2003-3242 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2003
COD. CATASTRAL: ANT.

ACTIVO

ABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA Nro 767 de fecha 17-08-2002 en NOTARIA UNICA DE MELGAR de MELGAR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS
POR C. LOTE 12C con area de 215.M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

ANTACION:

- 01. ESCRITURA #354 DE 29 DE ABRIL DE 1.950 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1.950 VALOR \$13.572 M.C. COMPRA VENTA, DE NIETO DE REYES MERCEDES A FAVOR DE: ARENAS LUIS M. BOGOTA, REGISTRADA EL JUNIO DE 1.950, VALOR DEL ACTO \$6.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS LUIS M. A FAVOR DE NIETO DE REYES MERCEDES.
- 02. ESCRITURA #1.643 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.951, POR LA CUAL NIETO DE REYES MERCEDES CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS LUIS M., SEGUN ESCRITURA #354 DE 29 DE ABRIL DE 1.950 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.
- 03. ESCRITURA #1.845 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 20 DE ENERO DE 1.953, VALOR DEL ACTO \$7.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: ESCOVAR CAVIEDES RAFAEL ALFREDO.
- 04. ESCRITURA #5.933 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1.955 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.955, POR LA CUAL ESCOVAR CAVIEDES RAFAEL ALFREDO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS LUIS MARIA, SEGUN ESCRITURA #1.845 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.
- 05. ESCRITURA #406 DE 1 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$15.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: SOSA A. MIGUEL.
- 06. ESCRITURA #3.714 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1.964, POR LA CUAL SOSA A. MIGUEL CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS ARENAS LUIS MARIA, SEGUN ESCRITURA #406 DE 1 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.
- 07. OFICIO #G-608 DE 19 DE ABRIL DE 1.971 DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 21 DE ABRIL DE 1.971. EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, DE LA NACION CONTRA: ARENAS ARENAS LUIS MARIA.
- 08. OFICIO #G-824 DE 3 DE MAYO DE 1.979 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES FISCALES DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 17 DE MAYO DE 1.979, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE LA NACION CONTRA: ARENAS ARENAS LUIS MARIA, DE QUE TRATA EL OFICIO #G-608 DE 19 DE ABRIL DE 1.971 DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES..SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES DE GIRARDOT.
- 09. SENTENCIA SUCESION DE: 19 DE DICIEMBRE DE 1.979 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$217.000 M.C. EJECUCION, DE: ARENAS ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: HERNANDEZ VDA. DE ARENAS MARIA TERESA Y ARENAS HERNANDEZ VDA.
- 10. ESCRITURA #5.107 DE 19 DE JULIO DE 1.979 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$600.000 M.C. COMPRA VENTA, DE: HERNANDEZ VIUDA DE ARENAS MARIA TERESA Y ARENAS HERNANDEZ VDA. A FAVOR DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D E
- 11. 24-09-1991 ESCRITURA 555 DEL 08-07-1991 NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA COMPRAVENTA. ESC. #853.
- 12. 09-91. DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA. POR VALOR DE \$ 44,000,000.00 DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y ABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA", ANTES, COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, AT: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA DINDA, GARZON ROSA ANA, BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS JARDO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR NANDO, MUJÓZ MUJÓZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA BENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSÉ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-65112

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ESTE CE
 HASTA
 95
 GUSTAVO ABEL
 HILDEBRANDT

Página 2

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/ OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMILIA, BERMUDEZ DE ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, GALLEGO DE PIMIENTA ROSA HELENA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, LINARES GUTIERREZ HUGO, FRANCO FRANCO MARGARITA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, NAVARRETE DE ROA LUCILA, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, PEREZ MORA NELCY, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, ALVAREZ DUARTE LUIS, ALARCON LUIS FELIPE, GONZALEZ VEGA ANDRES, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, PATARROYO FLOR ANGELA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 13.- 24-09-1991

ESCRITURA 585 DEL 08-07-1991, NOTARIA 46 DE STA FE BGTA HIPOTECA, ESC. #853, 13-09-91, DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA., POR VALOR DE \$ 22,018,750.00 DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESU EDUARDO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/ OZ MU/ OZ JUAN LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/ OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, GALLEGO DE PIMIENTA ROSA HELENA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, LINARES GUTIERREZ HUGO, FRANCO FRANCO MARGARITA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, NAVARRETE DE ROA LUCILA, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, PEREZ MORA NELCY, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, ALVAREZ DUARTE LUIS, ALARCON LUIS FELIPE, GONZALEZ VEGA ANDRES, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, PATARROYO FLOR ANGELA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 14.- 18-02-1993 ESCRITURA 2194 DEL 24-12-1992 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA CANCELACION HIPOTECA DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA", REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 14.- 18-02-1993 ESCRITURA 2194 DEL 24-12-1992 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA CANCELACION HIPOTECA DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA", A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO Y OTROS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 15.- 11-06-1993 ESCRITURA 635 DEL 21-04-1993 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO POR VALOR DE \$ 1,400,000.00 DE: CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESU EDUARDO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/ OZ MU/ OZ JUAN LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, ALARCON LUIS FELIPE, ALVAREZ DUARTE LUIS, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, PEREZ MORA NELCY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, NAVARRETE DE ROA LUCILA, CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL

2019 2 22

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Nro Matricula: 307-65112

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC. #585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6.000.000.00 DE: RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, A: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 24.- 16-10-1997 ESCRITURA 01534 DEL 16-06-1997 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC. #585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 STA. FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6.500.000.00 DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, A: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 25.- 14-01-1998 ESCRITURA 01984 DEL 30-07-1997 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 2.200.000.00 DE: GONZALES VEGA ANDRES, A: ROJAS DE NAVIA CARMEN SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112 26.- 20-08-1998 ESCRITURA 3585 DEL 23-12-1996 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 5.000.000.00 DE: GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 27.- 20-08-1998 ESCRITURA 891 DEL 30-03-1998 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7.000.000.00 DE: CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, A: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112 28.- 30-03-1999 ESCRITURA 2.282 DEL 14-08-1998 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6.500.000.00 DE: RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, A: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO, ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 29.- 17-09-1999 ESCRITURA 1110 DEL 22-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12.132.000.00 DE: VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 30.- 17-09-1999 ESCRITURA 1111 DEL 22-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7.142.000.00 DE: SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 31.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.144 DEL 28-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 3.943.000.00 DE: GALLEGO DE PIMIENTA ROSA ELENA, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 32.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.202 DEL 06-08-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12.000.000.00 DE: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, A: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO, CARRILLO CARDENAS YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 33.- 23-11-1999 ESCRITURA 2223 DEL 03-09-2000 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4.000.000.00 DE: ALARCON LUIS FELIPE, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 34.- 23-11-1999 ESCRITURA 1760 DEL 26-10-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA OTROS A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, ALARCON LUIS FELIPE, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. 35.- 14-02-2000 OFICIO 000592 DEL 10-02-2000 DIR. DE IMP. Y ADUANALES DM.ESP. DE DE ADUANAS-SANTA FE DE BOGOTA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION, A: ARIZA PELAEZ GUSTAVO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 36.- 23-08-2000 ESCRITURA 625 DEL 30-03-2000 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 11.481.000.00 DE: ALVAREZ DUARTE LUIS, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 37.- 28-11-2001 ESCRITURA 2829 DEL 26-10-2001 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6.252.213.00 DE: ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, A: RUEDA VARGAS ROSA LUCY REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 38.- 23-04-2003 OFICIO 5649 DEL 09-12-2002 DIAN DE BOGOTA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION, A: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 38.- 26-06-2003 ESCRITURA 3382 DEL 27-12-2001 NOTARIA 46 BOGOTA DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12.000.000.00 DE: DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, A: MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-

TIPO DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS SECTOR C - LOTE 12C

ESTADO DEL INMUEBLE LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ESTE CERTIFICADO
HASTA

ACCION: Nro 7 Fe
MODO: ESCRITURA
PERSONAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ESTE CE
HASTA
95
Nro 1 FF
ESCRITURAS
PERSONAS
BEP

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC. #685 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 8.000.000.00 DE: RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, A: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 24.- 16-10-1997 ESCRITURA 01534 DEL 16-06-1997 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC. #585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 STA. FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6.600.000.00 DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, A: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 25.- 14-01-1998 ESCRITURA 01984 DEL 30-07-1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 2.200.000.00 DE: GONZALES VEGA ANDRES, A: ROJAS DE NAVIA CARMEN SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. 26.- 20-08-1998 ESCRITURA 3585 DEL 23-12-1996 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 5.000.000.00 DE: GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 27.- 20-08-1998 ESCRITURA 891 DEL 30-03-1998 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7.000.000.00 DE: CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, A: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 28.- 30-03-1999 ESCRITURA 2.282 DEL 14-08-1998 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6.500.000.00 DE: RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, A: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO, ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 29.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.110 DEL 22-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12.132.000.00 DE: VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 30.- 17-09-1999 ESCRITURA 1111 DEL 22-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7.142.000.00 DE: SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 31.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.144 DEL 28-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 943.000.00 DE: GALLEGU DE PIMIENTA ROSA ELENA, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 32.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.202 DEL 06-08-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12.000.000.00 DE: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, A: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO, CARRILLO CARDENAS YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 33.- 23-11-1999 ESCRITURA 2223 DEL 03-09-0096 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4.000.000.00 DE: ALARCON LUIS FELIPE, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 34.- 23-11-1999 ESCRITURA 1760 DEL 26-10-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA OTROS A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, ALARCON LUIS FELIPE, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 35.- 14-02-2000 OFICIO 000592 DEL 10-02-2000 DIR. DE IMP. Y ADU. NALES DM. ESP. DE DE ADUANAS-SANTAFE FE DE BOGOTA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION, A: ARIZA PELAEZ GUSTAVO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 36.- 23-08-2000 ESCRITURA 625 DEL 30-03-2000 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 11.481.000.00 DE: ALVAREZ DUARTE LUIS, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 37.- 28-11-2001 ESCRITURA 2829 DEL 26-10-2001 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6.252.213.00 DE: ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, A: RUEDA VARGAS ROSA LUCY REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 38.- 23-04-2003 OFICIO 8649 DEL 09-12-2002 DIAN DE BOGOTA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION, A: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112. - 38.- 26-06-2003 ESCRITURA 3382 DEL 27-12-2001 NOTARIA 46 BOGOTA DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12.000.000.00 DE: DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, A: MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.

ON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS-SECTOR C-LOTE 12C
LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

2
 Nro Matricula: 307-65112
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
 CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

26-06-2003 Radicacion: 2003-3242 VALOR ACTO: \$
 167 del: 17-08-2002 NOTARIA UNICA DE MELGAR de MELGAR

CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
 INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- 1662 X
- X
- X
- 158416 X
- 2925165 X
- 2929437 X
- 2945859 X
- 4934417 X
- 19058882 X
- 19147635 X
- 19184678 X
- 19317280 X
- 19352744 X
- 20080838 X
- 20112851 X
- 20113407 X
- 20155086 X
- 20176600 X
- 20183298 X
- 20190509 X
- 20191720 X
- 20234241 X
- 20255524 X
- 20340473 X
- 20603394 X
- 41315646 X
- 41320313 X
- 41343164 X
- 41346419 X
- 41351484 X
- 41366418 X
- 41399697 X
- 41402006 X
- 41425042 X
- 41429673 X
- 41473123 X

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 307-65112
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
 CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

- RESIDENCIAL LAS CEIBAS
- ABDEL C.C.194.490
- JOSE JAIRO
- RINCON JOSE LISANDRO
- CARREÑO RAFAEL MARIA
- DIÁZ MANUEL JOSE
- LUGO CARLOS ARTURO
- RODRIGUEZ HENRY
- GUTIÉRREZ ELIAS JOSE
- TAÑEDA CORZO HECTOR
- BOGOTÁ VICTOR MANUEL
- GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO
- DE GONZALEZ MARIA GRACIELA
- DE VENAIL MARTHA X
- DE ROA LUCILA
- ROSA ANA
- DE HERRERA EMMA ELVINA
- BURGOS DELIS
- DE RODRIGUEZ ANA OTHELIA
- DE MARTINEZ BLANCA EMILIA
- DE RIVERA ALICIA
- OLGA MARIA
- DE NOVO YINETH TERESA
- DE NUÑEZ MARIA TALLER
- DE NAVIA CARMEN SONIA
- DE LANDINEZ DORA MARY
- HERNANDEZ EVA LUISA
- DE LOPEZ ALEYDA
- DE PEDREIRA MYRIAM BEATRIZ
- DE CUBIDES ALEJANDRINA
- DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA
- BOHORQUEZ ANA BEATRIZ
- PULIDO ANA LUCINDA
- DE MATEUS FLOR STELLA
- DE MUÑOZ ROSA HELINA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-65112

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Page: 6

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE MORENO PULIDO MIRIAM STELLA	41501846	X	
DE CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA	41571715	X	X
DE RIZ MORA NELSY	41629161	X	
DE FRANCO FRANCO MARGARITA	41718835	X	
DE BUSTOS DARY ANGELA	51559983	X	
DE CARRILLO CARDENAS YOLANDA	51606418	X	
DE ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA	51624925	X	X
DE ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA	51659001	X	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-06-2003 Radicacion: 2003-3243 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 408 del: 23-04-2003 NOTARIA UNICA DE MELGAR de MELGAR
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARACION Y ADICION ESCRITURA # 767 DE AGOSTO 17 DE 2002 OTORGADA EN LA NOTARIA
 UNICA DE MELGAR PARA ADICIONAR PODERES E INCLUIR VARIOS DE LOS PROPIETARIOS QUE FALTARON. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CARVAJAL GERMAN		X	
DE: LINARES GUTIERREZ HUGO		X	
DE: MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO		X	
DE: ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA		X	
DE: BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA		X	
DE: ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY		X	
DE: RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA		X	
DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO		X	
DE: GONZALEZ VEGA ANDRES		X	
DE: GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS		X	X
DE: CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO		X	
DE: RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA		X	
DE: VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA		X	
DE: SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN		X	
DE: GALLEGO DE PIMIENTA ROSA ELENA		X	
DE: ALARCON LUIS FELIPE		X	
DE: ALVAREZ DUARTE LUIS		X	
DE: LAYTON HEREDIA JESUS EDUARDO	3040104		X
DE: NAVIA REYES JUAN RAUL	4606689	X	
DE: MUÑOZ MUÑOZ JUAN	17129471	X	
DE: RUEDA VARGAS ROSA LUCY	37792468		X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-5734 VALOR ACTO: \$ 15,738,200.00
 Documento: ESCRITURA 1945 del: 08-09-2000 NOTARIA 46 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE Y OTROS, ADQUIRIDOS EN ESCRITURAS 585 DE JULIO 8 DE 1991 Y 635 DE ABRIL 21 DE 1993, OTORGADAS EN LA NOTARIA 46 DE BOGOTA RESPECTIVAMENTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO RICO MARCO TULIO	2893652		
DE: JUNTO RESIDENCIAL LA CEIBAS			X

ANOTACION: Nro 4

ESTE CERTIFICADO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
 ESCRITURA 1945 del: 08-09-2000 NOTARIA 46 de BOGOTA
 MATRICULA 307-65112
 LOS DERECHOS DE CUOTA PARTE Y OTROS, ADQUIRIDOS EN ESCRITURAS 585 DE JULIO 8 DE 1991 Y 635 DE ABRIL 21 DE 1993, OTORGADAS EN LA NOTARIA 46 DE BOGOTA RESPECTIVAMENTE. (LIMITACION AL DOMINIO)
 CONJUNTO RESIDENCIAL LA CEIBAS
 ANOTACION 307-65112
 DOCUMENTO 2893652

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

22

Nro Matricula: 307-65112
 REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
 VALOR ACTO: \$

1 del 2005-5735
 08-09-2005 NOTARIA UNICA de TABIO
 DECLARACION # 01945 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2000 OTORGADA EN LA NOTARIA 46 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO
 DE CUOTA MATERIA DE LA VENTA NO OBSTANTE DE HABERSE VINCULADO AL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION
 31112 SE VINCULAN SOBRE LOS INMUEBLES SURGIDOS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELEVADO A
 AGOSTO 17 DE 2002 DE LA NOTARIA UNICA DE MELGAR. (OTRO)
 INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 RESIDENCIAL LAS CEIBAS

Nro 5 Fecha: 13-03-2007 Radicacion: 2007 1875 VALOR ACTO: \$ 62.654.400.00
 ESCRITURA 1219 del: 31-12-2004 NOTARIA 2 de GIRARDOT
 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA VINCULADOS EN ESTE Y OTROS PREDIOS. (LIMITACION AL DOMINIO)
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 ARIAS JULIO ALBERTO 60146
 RINCON JOSE LISANDRO 2925165
 REYES JUAN RAUL 4606689
 MUÑOZ MUÑOZ JUAN 17129471
 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-03-2007 Radicacion: 2007 1876 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 159 del: 07-04-2006 NOTARIA UNICA de TABIO
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA #1219 DE 31-12-2004 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT. EN EL SENTIDO DE INDICAR
 LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS DE LOS PREDIOS VENDIDOS. (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-03-2010 Radicacion: 2010 1272 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 621 del: 10-11-2009 NOTARIA UNICA de TABIO
 ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE 1662
 DE: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL C.C.#194490 2925165
 DE: LASPRILLA ZAPATA ALEYDA C.C.#41346419 2929437
 DE: LIEVANO SALENZ JOSE JAIRO C.C.#158410 2945859
 DE: MONROY DE VENAIL MARTHA C.C.#20112851 3010104
 DE: PEREZ MORA NELSY C.C.#41629161 4606689
 DE: GARDENAS RINCON JOSE LISANDRO 4934417
 DE: NUÑEZ CARREÑO RAFAEL MARIA 17129471
 DE: LANDINEZ DIAZ MÁNUEL JOSE 19058882
 DE: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO
 DE: NAVIA REYES JUAN RAUL
 DE: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO
 DE: MUÑOZ MUÑOZ JUAN
 DE: PEREZ RODRIGUEZ HENRY

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 307-85112
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

OFICIO
 ESTE
 102

Página: 8

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE	19147635
DE: CASTAÑEDA CORZO HECTOR	19184678
DE: PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL	19317280
DE: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO	19352744
DE: LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA	20080838
DE: NAVARRETE DE ROA LUCILA	20113407
DE: GARZON ROSA ANA	20155086
DE: HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA	20176600
DE: GUERRERO BURGOS DELIS	20183298
DE: TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA	20191720
DE: BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA	20234241
DE: TRIANA OLGA MARIA	20255524
DE: TORRES DE NOVO YINETH TERESA	20340473
DE: RODRIGUEZ DE NUÑEZ MARIA MELBA	20603394
DE: RUEDA VARGAS ROSA LUCY	37792468
DE: ROJAS DE NAVIA CARMEN SOFIA	41315646
DE: VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY	41320313
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS	9003069526
DE: ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA	51659001
DE: ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA	51624925
DE: RODRIGUEZ ARANDA CARMEN ELENA	51619148
DE: CARRILLO CARDENAS YOLANDA	51606418
DE: RICO BUSTOS DARY ANGELA	51559983
DE: FRANCO FRANCO MARGARITA	41718835
DE: NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA	41343164
DE: GONZALEZ DE PEDREIRA MYRIAM BEATRIZ	41351484
DE: CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA	41366418
DE: BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA	41399697
DE: RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ	41402006
DE: MORENO PULIDO ANA LUCINDA	41425042
DE: GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA	41429673
DE: HERRERA DE MUÑOZ ROSA HELENA	41473123
DE: MORENO PULIDO MIRIAM STELLA	41501846
DE: CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA	41571715
A: FRANCO FRANCO MARGARITA	41718835 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-04-2013 Radicacion: 2013-2764

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0832 del 14-03-2013 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO #2012-1452 (MEDIDA CA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS

A: FRANCO FRANCO MARGARITA

41718835 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-65112

23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 03:04:30 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

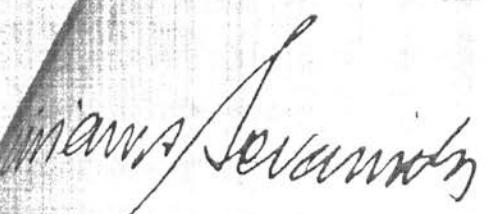
AVISO DE ESTE DOCUMENTO

El registrador garantiza cualquier falla o error en el registro de los documentos

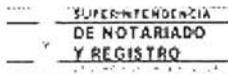
Impreso por: CONTROL2

13-16514

FECHA: 17-04-2013



Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3481 1713 4457 5262

Nro Matrícula: 307-65112

Impreso el 30 de Marzo de 2015 a las 03:01:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 1/7/2003 RADICACIÓN: 2003-3242 CON: ESCRITURA DE 26/6/2003

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

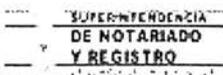
=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 767 DE FECHA 17-08-2002 EN NOTARIA UNICA DE MELGAR DE MELGAR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS-SECTOR C-LOTE 12C- CON AREA DE 215.M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

01. ESCRITURA #354 DE 29 DE ABRIL DE 1.950 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1.950, VALOR DEL ACTO \$13.572 M.C. COMPRA VENTA, DE: NIETO DE REYES MERCEDES A FAVOR DE: ARENAS LUIS M. BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1.950, VALOR DEL ACTO \$6.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS LUIS M. A FAVOR DE: NIETO DE REYES MERCEDES. 03. ESCRITURA #1.643 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.951, POR LA CUAL NIETO DE REYES MERCEDES CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS LUIS M., SEGUN ESCRITURA #354 DE 29 DE ABRIL DE 1.950 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA. 04. ESCRITURA #1.845 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 20 DE ENERO DE 1.953, VALOR DEL ACTO \$7.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: ESCOVAR CAVIEDES RAFAEL ALFREDO. 05. ESCRITURA #5.933 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1.955 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.955, POR LA CUAL ESCOVAR CAVIEDES RAFAEL ALFREDO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS LUIS MARIA, SEGUN ESCRITURA #1.845 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. 06. ESCRITURA #406 DE 1 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$15.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: SOSA A. MIGUEL. 07. ESCRITURA #3.714 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1.964, POR LA CUAL SOSA A. MIGUEL CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS ARENAS LUIS MARIA, SEGUN ESCRITURA #406 DE 1 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. 08. OFICIO #G-608 DE 19 DE ABRIL DE 1.971 DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 21 DE ABRIL DE 1.971. EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, DE: LA NACION CONTRA: ARENAS ARENAS LUIS MARIA. 09. OFICIO #G-824 DE 3 DE MAYO DE 1.979 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES FISCALES DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 17 DE MAYO DE 1.979, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE: LA NACION CONTRA: ARENAS ARENAS LUIS MARIA, DE QUE TRATA EL OFICIO #G-608 DE 19 DE ABRIL DE 1.971 DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES DE GIRARDOT. 10. SENTENCIA SUCESION DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.978 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$217.000 M.C. ADJUDICACION, DE: ARENAS ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: HERNANDEZ VDA. DE ARENAS MARIA TERESA Y ARENAS HERNANDEZ LUIS. 11. ESCRITURA #5.107 DE 19 DE JULIO DE 1.979 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$600.000 M.C. COMPRA VENTA, DE: HERNANDEZ VIUDA DE ARENAS MARIA TERESA Y ARENAS HERNANDEZ LUIS A FAVOR DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.E. 12.- 24-09-1991 ESCRITURA 585 DEL 08-07-1991 NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA COMPRAVENTA. ESC. #853. 13-09-91. DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA., POR VALOR DE \$ 44,000,000.00 DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA" ANTES, COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/OZ MU/OZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY. NAVIA REYES JUAN RAUL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3481 1713 4457 5262

Nro Matrícula: 307-65112

Impreso el 30 de Marzo de 2015 a las 03:01:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MALDONADO RICO MARCO TULIO, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, GALLEGU DE PIMIENTA ROSA HELENA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, LINARES GUTIERREZ HUGO, FRANCO FRANCO MARGARITA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, NAVARRETE DE ROA LUCILA, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, PEREZ MORA NELCY, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, ALVAREZ DUARTE LUIS, ALARCON LUIS FELIPE, GONZALEZ VEGA ANDRES, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, PATARROYO VIUDA DE PATARROYO FLOR ANGELA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.--

13.- 24-09-1991 ESCRITURA 585 DEL 08-07-1991 NOTARIA 46 DE STA.FE BGTA

HIPOTECA. ESC. #853. 13-09-91. DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA., POR VALOR DE \$ 22,018,750.00 DE: ZAPATA

ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRÓ, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/OZ MU/OZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, GALLEGU DE PIMIENTA ROSA HELENA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, LINARES GUTIERREZ HUGO, FRANCO FRANCO MARGARITA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, NAVARRETE DE ROA LUCILA, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, PEREZ MORA NELCY, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, ALVAREZ DUARTE LUIS, ALARCON LUIS FELIPE, GONZALEZ VEGA ANDRES, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, PATARROYO VIUDA DE PATARROYO FLOR ANGELA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, A: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 14.- 16-02-1993 ESCRITURA 2194 DEL 24-12-1992 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA CANCELACION HIPOTECA DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA" , A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO Y OTROS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.--

15.- 11-06-1993

ESCRITURA 635 DEL 21-04-1993 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO, POR VALOR DE \$ 1,400,000.00 DE: CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRÓ, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/OZ MU/OZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, ALARCON LUIS FELIPE, ALVAREZ DUARTE LUIS, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, PEREZ MORA NELCY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, NAVARRETE DE ROA LUCILA, CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, GONZALEZ VEGA ANDRES, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, FRANCO FRANCO MARGARITA, LINARES GUTIERREZ HUGO, ARANDA DE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3481 1713 4457 5262

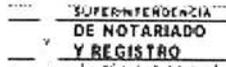
Nro Matrícula: 307-65112

Impreso el 30 de Marzo de 2015 a las 03:01:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RODRIGUEZ ANA OTILIA, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, GALLEGU DE PIMIENTA ROSA HELENA, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112 16.- 11-06-1993 ESCRITURA 636 DEL 21-04-1993 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO, POR VALOR DE \$ 435,000.00 DE: PATARROYO VIUDA DE PATARROYO FLOR ANGELA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/OZ MU/OZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, GALLEGU DE PIMIENTA ROSA HELENA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, LINARES GUTIERREZ HUGO, FRANCO FRANCO MARGARITA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, NAVARRETE DE ROA LUCILA, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, PEREZ MORA NELCY, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, ALVAREZ DUARTE LUIS, ALARCON LUIS FELIPE, GONZALEZ VEGA ANDRES, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 17.- 12-06-1995 ESCRITURA 602 DEL 18-04-1995 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE 1/60 PARTE, ADQUIRIDA POR ESC. #585 DE JULIO 8/91, POR VALOR DE \$ 4,300,000.00 DE: CARDONA CARVAJAL GERMAN, A: NU/EZ CARRE/O RAFAEL MARIA, RODRIGUEZ DE NU/EZ MARIA MELBA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 18.- 04-04-1997 ESCRITURA 1779 DEL 11-07-1996 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO ADQUIRIDO POR ESCRITURA #585 DE JULIO 8/91, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: LINARES GUTIERREZ HUGO, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 19.- 04-04-1997 ESCRITURA 3181 DEL 25-11-1996 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESCRITURA # 585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 20.- 04-04-1997 ESCRITURA 3182 DEL 25-11-1996 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 21.- 04-04-1997 ESCRITURA 3183 DEL 25-11-1996 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 22.- 04-04-1997 ESCRITURA 3184 DEL 25-11-1996 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 23.- 16-10-1997 ESCRITURA 01533 DEL 16-06-1997 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,500,000.00 DE: RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, A: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 24.- 16-10-1997 ESCRITURA 01534 DEL 16-06-1997 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3481 1713 4457 5262

Nro Matrícula: 307-65112

Impreso el 30 de Marzo de 2015 a las 03:01:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 STA. FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,500,000.00 DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, A: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 25.- 14-01-1998 ESCRITURA 01984 DEL 30-07-1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 2,200,000.00 DE: GONZALES VEGA ANDRES, A: ROJAS DE NAVIA CARMEN SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112 26.- 20-08-1998 ESCRITURA 3585 DEL 23-12-1996 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 5,000,000.00 DE: GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MU/OZ MU/OZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 27.- 20-08-1998 ESCRITURA 891 DEL 30-03-1998 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7,000,000.00 DE: CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, A: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MU/OZ MU/OZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 28.- 30-03-1999 ESCRITURA 2.282 DEL 14-08-1998 NOTRIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6,500,000.00 DE: RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, A: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO, ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 29.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.110 DEL 22-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12,132,000.00 DE: VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 30.- 17-09-1999 ESCRITURA 1111 DEL 22-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7,142,000.00 DE: SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 31.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.144 DEL 28-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE E BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 11,943,000.00 DE: GALLEGO DE PIMIENTA ROSA ELENA, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 32.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.202 DEL 06-08-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12,000,000.00 DE: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MU/OZ MU/OZ JUAN, A: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO, CARRILLO CARDENAS YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 33.- 23-11-1999 ESCRITURA 2223 DEL 03-09-0096 NOTRIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: ALARCON LUIS FELIPE, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MU/OZ MU/OZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 34.- 23-11-1999 ESCRITURA 1760 DEL 26-10-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA OTROS A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, ALARCON LUIS FELIPE, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MU/OZ MU/OZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 35.- 14-02-2000 OFICIO 000592 DEL 10-02-2000 DIR.DE IMP.Y ADU.NALES ADM.ESP.DE DE ADUANAS-SANTAFE FE DE BOGOTA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION , A: ARIZA PELAEZ GUSTAVO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 36.- 23-08-2000 ESCRITURA 625 DEL 30-03-2000 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 11,481,000.00 DE: ALVAREZ DUARTE LUIS, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 37.- 28-11-2001 ESCRITURA 2829 DEL 26-10-2001 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6,252,213.00 DE: ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, A: RUEDA VARGAS ROSA LUCY, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 38.- 23-04-2003 OFICIO 5649 DEL 09-12-2002 DIAN DE BOGOTA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION , A: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 38.- 26-06-2003 ESCRITURA 3382 DEL 27-12-2001 NOTARIA 46 BOGOTA DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 12,000,000.00 DE: DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, A: MU/OZ MU/OZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS-SECTOR C -LOTE 12C-

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
307-31112

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/6/2003 Radicación 2003-3242
DOC: ESCRITURA 767 DEL: 17/8/2002 NOTARIA UNICA DC MELGAR DE MELGAR VALOR ACTO: \$ 0

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3481 1713 4457 5262

Nro Matrícula: 307-65112

Impreso el 30 de Marzo de 2015 a las 03:01:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA	CC# 51659001	X
DE: ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA	CC# 20190509	X
DE: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL	X C.C.194.490	
DE: BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA	CC# 20234241	X
DE: BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA	CC# 41399697	X
DE: BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE	CC# 1662	X
DE: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO	CC# 2925165	X
DE: CARRILLO CARDENAS YOLANDA	CC# 51606418	X
DE: CASTAIEDA CORZO HECTOR	CC# 19184678	X
DE: CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA	CC# 41571715	X
DE: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO	CC# 4934417	X
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS	X	
DE: CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA	CC# 41366418	X
DE: FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE	CC# 19147635	X
DE: FRANCO FRANCO MARGARITA	CC# 41718835	X
DE: GARZON ROSA ANA	CC# 20155086	X
DE: GONZALEZ DE PEDREIRA MYRIAM BEATRIZ	CC# 41351484	X
DE: GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA	CC# 41429673	X
DE: GUERRERO BURGOS DELIS	CC# 20183298	X
DE: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO	CC# 19352744	X
DE: HERRERA DE MUÑOZ ROSA HELENA	CC# 41473123	X
DE: HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA	CC# 20176600	X
DE: LANDINEZ DIAZ MANUEL JOSE	CC# 2945859	X
DE: LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA	CC# 41346419	X
DE: LIEVANO SAEZ JOSE JAIRO	CC# 158416	X
DE: LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA	CC# 20080838	X
DE: MONROY DE VENAIL MARTHA X	CC# 20112851	X
DE: MORENO PULIDO ANA LUCINDA	CC# 41425042	X
DE: MORENO PULIDO MIRIAM STELLA	CC# 41501846	X
DE: NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA	CC# 41343164	X
DE: NAVARRETE DE ROA LUCILA	CC# 20113407	X
DE: NUÍEZ CARREO RAFAEL MARIA	CC# 2929437	X
DE: PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL	CC# 19317280	X
DE: PEREZ RODRIGUEZ HENRY	CC# 19058882	X
DE: PERZ MORA NELSY	CC# 41629161	X
DE: RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ	CC# 41402006	X
DE: RICO BUSTOS DARY ANGELA	CC# 51559983	X
DE: RODRIGUEZ DE NUÍEZ MARIA MELBA	CC# 20603394	X
DE: ROJAS DE NAVIA CARMEN SOFIA	CC# 41315646	X
DE: TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA	CC# 20191720	X
DE: TORRES DE NOVO YINETH TERESA	CC# 20340473	X
DE: TRIANA OLGA MARIA	CC# 20255524	X
DE: VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY	CC# 41320313	X
DE: ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA	CC# 51624925	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 3481 1713 4457 5262

Nro Matrícula: 307-65112

Impreso el 30 de Marzo de 2015 a las 03:01:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/6/2003 Radicación 2003-3243

DOC: ESCRITURA 408 DEL: 23/4/2003 NOTARIA UNICA DE MELGAR DE MELGAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ACLARACION Y ADICION ESCRITURA # 767 DE AGOSTO 17 DE 2002
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MELGAR PARA ADICIONAR PODERES E INCLUIR VARIOS DE LOS PROPIETARIOS QUE
FALTARON.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON LUIS FELIPE X
DE: ALVAREZ DUARTE LUIS X
DE: ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA X
DE: BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA X
DE: CARDONA CARVAJAL GERMAN X
DE: CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO X
DE: GALLEGO DE PIMIENTA ROSA ELENA X
DE: GONZALEZ VEGA ANDRES X
DE: GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS X
DE: LAYTON HEREDIA JESUS EDUARDO CC# 3040104 X
DE: LINARES GUTIERREZ HUGO X
DE: MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO X
DE: MUÑOZ MUÑOZ JUAN CC# 17129471 X
DE: NAVIA REYES JUAN RAUL CC# 4606689 X
DE: ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY X
DE: RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA X
DE: RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA X
DE: RUEDA VARGAS ROSA LUCY CC# 37792468 X
DE: SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN X
DE: VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA X
DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/10/2005 Radicación 2005-5734

DOC: ESCRITURA 1945 DEL: 8/9/2000 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 15.738.200
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ESTE Y OTROS, ADQUIRIDOS EN ESCRITURAS 585
DE JULIO 8 DE 1991, 635 Y 636 DE ABRIL 21 DE 1993, OTORGADAS EN LA NOTARIA 46 DE BOGOTA RESPECTIVAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO RICO MARCO TULIO CC# 2893652
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CEIBAS X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/10/2005 Radicación 2005-5735

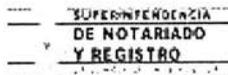
DOC: ESCRITURA 411 DEL: 8/9/2005 NOTARIA UNICA DE TABIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - # 01945 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2000 OTORGADA EN LA NOTARIA 46 DE
BOGOTA, EN EL SENTIDO DE QUE LOS DERECHOS DE CUOTA MATERIA DE LA VENTA NO OBSTANTE DE HABERSE VINCULADO AL
INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION CON MATRÍCULA 307-31112 SE VINCULAN SOBRE LOS INMUEBLES SURGIDOS DEL REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL ELEVADO A ESCRITURA # 767 DE AGOSTO 17 DE 2002 DE LA NOTARIA UNICA DE MELGAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/3/2007 Radicación 2007-1875

DOC: ESCRITURA 1219 DEL: 31/12/2004 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 62.654.400



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Certificado Generado con el Pin No: 3481 1713 4457 5262

Nro Matrícula: 307-65112

Impreso el 30 de Marzo de 2015 a las 03:01:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - VINCULADOS EN ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO CC# 2925165

DE: MUÑOZ MUÑOZ JUAN CC# 17129471

DE: NAVIA REYES JUAN RAUL CC# 4606689

DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO CC# 60146

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/3/2007 Radicación 2007-1876

DOC: ESCRITURA 159 DEL: 7/4/2006 NOTARIA UNICA DE TABIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA #1219 DE 31-12-2004 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT,
EN EL SENTIDO DE INDICAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS DE LOS PREDIOS VENDIDOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/2/2010 Radicación 2010-1222

DOC: ESCRITURA 621 DEL: 10/11/2009 NOTARIA UNICA DE TABIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA CC# 51659001

DE: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL C.C.#194490

DE: BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA CC# 20234241

DE: BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA CC# 41399697

DE: BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE CC# 1662

DE: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO CC# 2925165

DE: CARRILLO CARDENAS YOLANDA CC# 51606418

DE: CASTAIEDA CORZO HECTOR CC# 19184678

DE: CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA CC# 41571715

DE: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO CC# 4934417

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS CC# 9003069526

DE: CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA CC# 41366418

DE: FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE CC# 19147635

DE: FRANCO FRANCO MARGARITA CC# 41718835

DE: GARZON ROSA ANA CC# 20155086

DE: GONZALEZ DE PEDREIRA MYRIAM BEATRIZ CC# 41351484

DE: GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA CC# 41429673

DE: GUERRERO BURGOS DELIS CC# 20183298

DE: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO CC# 19352744

DE: HERRERA DE MUÑOZ ROSA HELENA CC# 41473123

DE: HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA CC# 20176600

DE: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO CC# 3010104

DE: LANDINEZ DIAZ MANUEL JOSE CC# 2945859

DE: LASPRILLA ZAPATA ALEYDA C.C.#41346419

DE: LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO C.C.#158416

DE: LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA CC# 20080838

DE: MONROY DE VENAIL MARTHA C.C.#20112851

DE: MORENO PULIDO ANA LUCINDA CC# 41425042

25
108

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 9

Certificado Generado con el Pin No: 3481 1713 4457 5262

Nro Matrícula: 307-65112

Impreso el 30 de Marzo de 2015 a las 03:01:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3036 impreso por: 3036

TURNO: 2015-14555 FECHA:30/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

30
109

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
E. S. D.

**REF: DESPACHO COMISORIO No.1047 DEL JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogota, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que autorizo a la Señora **GLORIA MARIA SANCHEZ CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.26.617.866 expedida en Florencia, para que examine el expediente correspondiente al Despacho Comisorio de la referencia y en conocimiento de su despacho según radicación que data del 15 de marzo de 2.019 y de conformidad con lo establecido en el art.123 del Código General del Proceso.

Mi autorizada queda facultada expresamente para pagar notificaciones, retirar copias, oficios y despachos Comisorios, pedir fechas para adelantar diligencias y adelantar las demás diligencias que la ley faculta delegar.

Cordialmente,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C. S. J.


SECRETARÍA DE JUSTICIA
 Jurisdicción para asuntos Civiles,
 Laborales y de Familia
BILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El presente documento fue presentado personalmente por
 Pedro Antonio Albarracín Vargas
 quien se identificó con C.C. No. 4.068.071
 T. P. No. 60.966 Bogotá D.C.
 Responsable del Acto de Radicación: _____
 15 MAR 2019

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 99

Yvette Viv...
Retirar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Práctico Municipal
Municipio - Quevedo

RECIBIDO

Fecha: 4 JUN 2019 Hora: 3:20 pm

Folio: al folio

Recibe: 

31
110

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 27 de junio de 2019. Informando que pasa al Despacho, el comisorio de la referencia para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Así mismo, me permito informar y dejar constancia que ya hay lista de auxiliares de la justicia para el Departamento de Cundinamarca y que verificada la misma, quien sigue en turno para el cargo de secuestre es la Fundación Ayúdate.


Norfona Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la comisión conferida por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., mediante el Despacho Comisorio No. 1047 de 2019.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio, se señala el día 24 de septiembre de 2019 a las 09:00 A.M.

Desígnese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia de Cundinamarca, a la FUNDACIÓN AYÚDATE. Por secretaría, comuníquese su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida; donde conste el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Ricaurte - Cundinamarca

ESTADO

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 39 Fecha: 28-06-2019

El Secretario(a)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Ricaurte - Cundinamarca

EJECUTORIA

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 4-07-2019 AS 5:00 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

32
/

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 2400
22 de julio de 2019

Señores

FUNDACIÓN AYÚDATE

Calle 23 B No. 118 A – 12, Piso 1º, Fontibón

Celular: 301 799 80 89

Bogotá, C.D.-

Ref.: **Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 1047**

Comitente: **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS**

Demandada: **MARGARITA FRANCO FRANCO**

Radicación: **0006 – 2019**

De manera respetuosa y para los fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto adiado el 27 de junio de 2019, lo designó como Secuestre, dentro del asunto de la referencia y así mismo, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, HORA 9:00 A.M.**, dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevado del cargo y excluido de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 49, numeral 2, inciso 2 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 2401
22 de julio de 2019

Señor
COMANDANTE
ESTACIÓN DE POLICÍA
Ricaurte – Cundinamarca.-

Ref.: **Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 1047**
Comitente: **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Radicación: **0006 – 2019**

De manera comedida, me permito solicitarle en el sentido de ordenar a quien corresponda, la disposición de personal de **POLICÍA PROFESIONAL**, con el fin de que realicen acompañamiento para la **DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, que se llevará a cabo el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, HORA 9:00 A.M.**, la cual se realizará dentro de la jurisdicción del municipio de Ricaurte.

Agradezco su puntual asistencia.

Cordialmente,


NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaría

Edo
Ar. Manjarrez
02/09/2019
15:36 hrs

34
113

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
E. S. D.

Radicado No 0006 de 2019 - Poto 27 Jun 2019

**REF: DESPACHO COMISORIO No.1047 de 2.019
DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del Comisorio de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en providencia que data del 27 de junio del año que cursa, me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

1. Copia simple del Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad demandante en donde obran los linderos del inmueble objeto del Secuestro.
2. Copia del certificado de Libertad y Tradición del Inmueble en donde obra la inscripción de la medida cautelar expedido a la fecha.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta dichas documentales en su momento pertinente.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

Fecha: 17 SEP 2019

11:45 am

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

Folios: 37 papeles

Recibe

República de Colombia



Departamento del Tolima

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE MELGAR

Carrera 22 No. 7-64 Telefax: (0982) 452273

www.notariaunicamelgar@hotmail.com

SEGUNDA Copia

Escritura No. 767 De fecha 17 de AGOSTO de 2002

Acto: PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD

OTORGANTE: JUAN MUÑOZ MUÑOZ

NOTARIO:

Dr. Lisandro Enrique Orjuela R.
Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano

30
114



Nº - 767

AA 8646639

No .NUMERO:SETECIENTOS SESENTA Y SIETE. - - - -

FECHA: AGOSTO 17/2.002.

ACTO.PROTOCOLIZACION REGLAMENTO

OTORGANTE: JUAN MUÑOZ MUÑOZ

307-31112.-- - - - -

LISANDRO ENRIQUEZ ORJUELA REYES
NOTARIO
MELGAR (TOL.)

En la ciudad de Melgar, cabecera del Municipio y del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los Diecisiete (17) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Dos (2002), ante mi LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES, Notario Unico Principal del mismo Circulo, compareció el señor JUAN MUÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, identificado con la CÉDULA de CIUDADANÍA número 17'129.471 expedida en Bogotá, quién actúa en calidad de apoderado de los propietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, ubicado en zona urbana del Municipio de RICAURTE, Departamento de Cundinamarca, según consta en los poderes que se anexan y que harán parte de este público documento y quien manifiesta que de acuerdo al artículo 4° de la ley 675 de Agosto 3 del 2001 desea constituir REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Principios.-** Este reglamento de propiedad estará regido por los siguientes principios: **1. Función social y ecológica de la propiedad.** Este reglamento de propiedad horizontal deberá respetar la función social y ecológica de la propiedad, y por ende, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente. **2.Convivencia pacífica y solidaridad social.** El reglamento de propiedad horizontal deberá propender por el establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores. **3. Respeto a la dignidad humana.** El respeto de la dignidad humana debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la ley. **4. Libre iniciativa empresarial.** Atendiendo a las disposiciones urbanísticas vigentes, el reglamento de propiedad Horizontal del Conjunto Residencial LAS CEIBAS, así como los integrantes de los órganos de administración respectivos, deberán respetar el desarrollo de la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común. **5. Derecho al debido proce-**



Ca127767652



so. Las actuaciones de la asamblea o del consejo de administración, tendientes a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. deberán consultar el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación. **SEGUNDA. Objetivos.-** Los objetivos del presente reglamento son: 1. Establecer los derechos y obligaciones de los copropietarios del Conjunto Residencial Las CEIBAS sometido al régimen de Propiedad Horizontal, 2. Identificar los bienes privados o de dominio particular, los bienes comunes y los bienes comunes esenciales, las áreas privadas construidas y las áreas privadas libres, 3. Determinar la proporción con que cada copropietario deberá contribuir a las expensas comunes necesarias requeridas para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, constituir los órganos de administración y señalar las funciones respectivas; y 4. En general someter al régimen particular del Conjunto a las normas que regulan la propiedad Horizontal de que trata la ley 675 de 2001, así como, a las demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten. **TERCERA. Obligatoriedad.-** Este reglamento es de observancia obligatoria para los copropietarios actuales y futuros del Conjunto Residencial Las Ceibas y, en lo pertinente para las personas que a cualquier título usen, gocen o disfruten alguno o algunos de los bienes de dominio particular exclusivo, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común. Las disposiciones de este reglamento se entenderán incorporados en todo acto que implique transferencia del derecho de dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que conforman el conjunto o en todo acto o contrato en virtud del cual se concede el uso o goce de los mismos. **CUARTA. Descripción e individualización del inmueble.-** El inmueble a que se refiere este reglamento se encuentra situado en el Municipio de RICAURTE, Departamento de Cundinamarca y esta formado por una franja de terreno que hace parte de otra de mayor extensión, la cual tiene sesenta (60) metros de ancho en ángulo recto, con un área total de cuarenta y un mil trescientos un metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (41.301,69 m²) que va desde la carretera que de la población de Melgar conduce a Girardot hasta el río Magdalena, el cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "VALLE DE ATHAN" situado en el Municipio de RICAURTE (Cundinamarca), cuyos linderos generales son los siguientes: POR EL NORTE, en extensión de ciento ochenta y siete metros (187 mts), con la carretera que de la población de Melgar conduce a Girardot; POR EL SUR; con extensión de ciento

POTOS hoy Cent
 administrativo Nacion
 queda comprendido
 con la carretera que
 centímetros (61.80
 cincuenta centimet
 predio del cual se s
 tiva de Empleados
 Bogotá "CODE N
 ta y dos centímetros
 el Centro Vacacion
 Nacional del Servi
 denominará Conjur
 dad horizontal y so
 sectores que confo
 se desarrollará en c
 ron las Autoridades
 número 014 de Abr
 MERA ETAPA: Se c
 (34) soluciones
 ros respectivos a l
 Valorización del m
 nas verdes, zonas v
 de dominio exclusiv
 donde se construirá
 tarán de los servici
 tendrán sus vías ve



sesenta y ocho metros (168 mts), con el río Magdalena; POR EL ORIENTE; en extensión de seiscientos seis metros (606 mts), con propiedad del señor Julio C Santos linderos con el Municipio de Ricaurte Peñalisa, y POR EL OCCIDENTE, en extensión de setecientos cuatro metros (704 mts), con el lote número diez (10) de la finca

"POTOSI" hoy Centro Vacacional PLENOSOL de propiedad del Departamento Administrativo Nacional de Servicio Civil. El predio segregado objeto de esta venta queda comprendido dentro de los siguientes linderos específicos, POR EL NORTE, con la carretera que de Melgar conduce a Girardot en sesenta y un metros con ochenta centímetros (61.80 mts), POR EL SUR, con el río Magdalena en sesenta metros con cincuenta centímetros (60.50 mts): POR EL ORIENTE, en toda su extensión con el predio del cual se segregó, finca "VALLE DE ATHAN", de propiedad de la Cooperativa de Empleados y Trabajadores de Entidades de Distrito Capital Especial de Bogotá "CODECONTRA LTDA", en seiscientos sesenta y cinco metros con cuarenta y dos centímetros (665,42 mts); y POR EL OCCIDENTE en toda su extensión con el Centro Vacacional PLENOSOL de propiedad del Departamento Administrativo Nacional del Servicio Civil en setecientos cuatro metros (704 mts). Este conjunto se denominará Conjunto Residencial LASCEIBAS, bien inmueble sometido a propiedad horizontal y sobre este lote se construirá un proyecto que consta de seis (6) sectores que conformarán sesenta (60) unidades de viviendas unifamiliares, el cual se desarrollará en dos (2) etapas de construcción tal como lo aprobaron y concedieron las Autoridades Competentes del Municipio de Ricaurte mediante la Resolución número 014 de Abril 9 de 1999, etapas que se conformarán y construirán así: PRIMERA ETAPA: Se construirán los sectores A, B, C, para un total de treinta y cuatro (34) soluciones de VIVIENDAS UNIFAMILIARES de acuerdo con las áreas y linderos respectivos a los planos correspondientes aprobados por el departamento de Valorización del municipio de RICAURTE, con las respectivas zonas de cesión, zonas verdes, zonas vehiculares y zonas deportivas. Una segunda etapa con un área de dominio exclusivo, a desarrollarse en el lote demarcado en los planos aprobados donde se construirán los sectores D, E, F. Los propietarios de las dos etapas disfrutarán de los servicios comunitarios del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, tendrán sus vías vehiculares de acceso y comunicación entre las correspondientes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Administración, tendientes a...
iones no pecuniarias, de...
contradicción e impugna...
reglamento son: 1. Esta...
el Conjunto Residencial...
2. Clasificar los bienes...
comunes...
3. Determi...
tribuir a las expensas co...
ad y conservación de los...
y señalar las funciones...
el conjunto a las normas...
de 200... así como, a las...
orden. TERCERA. Obli...
ona para los copropieta...
de... pertinente para...
algunos de los...
a pública directamente o...
se entenderán incorpora...
de dominio y de cualquier...
conjunto en todo acto o...
los mismos. CUARTA...
ble a que se refiere este...
URTE, Departamento de...
que hace parte de otra de...
o en ángulo recto, con un...
centímetros...
de la población de Melgar...
regala del predio de mayor...
Municipio e RICAURTE...
tes: POR EL NORTE, en...
on la carretera que de la...
con extensión de ciento



Administración, tendientes a...
iones no pecuniarias, de...
contradicción e impugna...
reglamento son: 1. Esta...
el Conjunto Residencial...
2. Clasificar los bienes...
comunes...
3. Determi...
tribuir a las expensas co...
ad y conservación de los...
y señalar las funciones...
el conjunto a las normas...
de 200... así como, a las...
orden. TERCERA. Obli...
ona para los copropieta...
de... pertinente para...
algunos de los...
a pública directamente o...
se entenderán incorpora...
de dominio y de cualquier...
conjunto en todo acto o...
los mismos. CUARTA...
ble a que se refiere este...
URTE, Departamento de...
que hace parte de otra de...
o en ángulo recto, con un...
centímetros...
de la población de Melgar...
regala del predio de mayor...
Municipio e RICAURTE...
tes: POR EL NORTE, en...
on la carretera que de la...
con extensión de ciento



Administración, tendientes a...
iones no pecuniarias, de...
contradicción e impugna...
reglamento son: 1. Esta...
el Conjunto Residencial...
2. Clasificar los bienes...
comunes...
3. Determi...
tribuir a las expensas co...
ad y conservación de los...
y señalar las funciones...
el conjunto a las normas...
de 200... así como, a las...
orden. TERCERA. Obli...
ona para los copropieta...
de... pertinente para...
algunos de los...
a pública directamente o...
se entenderán incorpora...
de dominio y de cualquier...
conjunto en todo acto o...
los mismos. CUARTA...
ble a que se refiere este...
URTE, Departamento de...
que hace parte de otra de...
o en ángulo recto, con un...
centímetros...
de la población de Melgar...
regala del predio de mayor...
Municipio e RICAURTE...
tes: POR EL NORTE, en...
on la carretera que de la...
con extensión de ciento



manzanas, zonas deportivas que constan inicialmente de zona de piscinas para adultos, canchas múltiples, juegos infantiles, sede social, zona de parqueo para visitantes, portería y zonas verdes. **QUINTA. Título antecedente.**- El derecho de dominio y exclusivo sobre el inmueble cuyo régimen de propiedad horizontal aquí se determina perteneció a la Cooperativa de Empleados y Trabajadores de Entidades del Distrito Especial de Bogotá "CODECONTRA LTDA" con personería jurídica número mil ochenta y nueve (1089), del 19 de Julio de 1960. El lote de terreno objeto de este reglamento de copropiedad fue adquirido por las siguientes personas en común y proindiviso: JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS, MARTHA MONROY DE VENAIL, ANA LUCINDA MORENO PULIDO, ROSA ANA GARZÓN, MARIA LEOPOLDINA BERMUDEZ DE CARRASCAL, GERMÁN CARDONA CARVAJAL, JESÚS HERNANDO LAITON HEREDIA, JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, CARLOS ENRIQUE BERNAL DÍAZ, JOSÉ JAIRO LIÉVANO SÁENZ, NESTOR FERNANDO MORA TELLEZ, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, MARIA GRACIELA LIZARAZO DE GONZÁLEZ, ELÍAS JOSÉ FORERO GUTIERREZ, OLGA MARÍA TRIANA, MIRIAM STELLA MORENO PULIDO, ALBERTO DE JESÚS GONZALEZ MALDONADO, ALFREDO CUBILLOS MARTINEZ, JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GARZÓN, ANA BEATRIZ RAMIREZ BOHORQUEZ, EVA LUISA NAJAR DE HERNANDEZ, HENRY PEREZ RODRIGUEZ, JUAN RAÚL NAVIA REYES, MARCO TULIO MALDONADO RICO, HECTOR CASTAÑEDA CORZO, ROSA HELENA DE MUÑOZ, EMMA ELVINA HERRERA DE HERRERA, DARY ÁNGELA RICO BUSTOS, MARTHA EMILIA CASTIBLANCO FARFÁN, GLORIA ELISA DELGADO DE OTÁLORA, ALICIA BERMUDEZ DE RIVERA, DELIS GUERRERO BURGOS, YINETH TERESA TORRES DE NOVO, ANA VICTORIA RODRIGUEZ DE ORTEGA, MANUEL JOSÉ LANDINEZ DÍAZ, ROSALBA CABALLERO DE LOPEZ, ALEJANDRINA CUCAITA VIUDA DE CUBIDES, ROSA HELENA GALLEGO DE PIMIENTA, MYRIAM BEATRIZ GONZALEZ DE PEDREIRA, MARÍA GEORGINA RUBIANO DE ANGEL, ANA OTILIA ARANDA DE RODRIGUEZ, HUGO LINARES GUTIERREZ, MARGARITA FRANCO FRANCO, FLOR STELLA GUERRERO DE MATEUS, HILDA MARINA BARRERA DE DEL VALLE, LUCILA NAVARRETE DE ROA, MARÍA RUBY ROBAYO DE GARCES, DORA MARY VALENZUELA DE LANDINEZ, BLANCA EMILIA TAPIAS DE MARTINEZ, NELSY PEREZ MORA, ALEYDA LASPRILLA DE LOPEZ, LUIS ALVAREZ DUARTE, LUIS FELIPE ALARCÓN, ANDRÉS GONZALEZ VEGA, NIDIA

la Escritura Pú
 se Santafé de E
 307-31112. Po
 su cuota parte e
 MONROY DE V
 GERMÁN CAR
 LISANDRO CÁI
 LIÉVANO SÁEI
 MARIA GF IE
 OLGA MARÍA T
 GONZALEZ M
 ALFREDO CUI
 ANA BEATRIZ
 HENRY PERE
 MALDONADO
 LASPRILLA DI
 MARTINEZ, DO
 DE GARCES, L
 LUISA FERNAN
 RALES, VI
 MARÍA NEILA
 ANDRÉS GON
 STELLA GUEF
 LINARES GUTI
 RUBIANO DE
 HELENA GALL
 DARY ÁNGELA



STELLA VILLAMIL DE URREGO, MARÍA NEILA AN-
 GULO DE BATALLA, GUSTAVO ABDEL ARIZA
 PELAEZ, VICTOR MANUEL PAEZ BOGOTÁ, FLOR
 ÁNGELA PATARROYO VIUDA DE PATARROYO, MA-
 RÍA IVONNE ALBARRACÍN DE MORALES, LUISA
 FERNANDA ZALDUA BARRANTES, según consta en

la Escritura Pública número 585 del día 8 de Septiembre de 1991, de la Notaría 46
 se Santafé de Bogotá, según consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número
 307-31112. Posteriormente la señora ROSALBA CABALLERO DE LÓPEZ vendió
 su cuota parte a los siguientes señores: JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS, MARTHA
 MONROY DE VENAIL, ANA LUCINDA MORENO PULIDO, ROSA ANA GARZÓN,
 GERMÁN CARDONA CARVAJAL, JESÚS EDUARDO LAITON HEREDIA, JOSÉ
 LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, CARLOS ENRIQUE BERNAL LÍAZ, JOSÉ JAIRO
 LIÉVANO SÁENZ, NESTOR FERNANDO MORA TELLEZ, JUAN MUÑOZ MUÑOZ,
 MARIA GRACIELA LIZARAZO DE GONZÁLEZ, ELÍAS JOSÉ FORERO GUTIERREZ,
 OLGA MARÍA TRIANA, MIRIAM STELLA MORENO PULIDO, ALBERTO DE JESÚS
 GONZALEZ MALDONADO, ALEJANDRINA CUCAITA VIUDA DE CUBIDES,
 ALFREDO CUBILLOS MARTINEZ, JOSÉ DEL CARMEN SÁNC HEZ GARZÓN,
 ANA BEATRIZ RAMIREZ BOHORQUEZ, EVA LUISA NAJAR DE HERNANDEZ,
 HENRY PEREZ RODRIGUEZ, JUAN RAÚL NAVIA REYES, MARCO TULIO
 MALDONADO RICO, LUIS FELIPE ALARCÓN, LUIS ALVAREZ DUARTE, ALEYDA
 LASPRILLA DE LOPEZ, NELSY PEREZ MORA, BLANCA EMILIA TAPIAS DE
 MARTINEZ, DORA MARY VALENZUELA DE LANDINEZ, MARÍA RUBY ROBAYO
 DE GARCES, LUCILA NAVARRETE DE ROA, MARÍA LEOPOLDINA CARRASCAL,
 LUISA FERNANDA ZALDUA BARRANTES, MARÍA IVONNE ALBARRACÍN DE MO-
 RALES, VICTOR MANUEL PAEZ BOGOTÁ, GUSTAVO ABDEL ARIZA PELAEZ,
 MARÍA NEILA ANGULO DE BATALLA, NIDIA STELLA VILLAMIL DE URREGO,
 ANDRÉS GONZALEZ VEGA, HILDA MARINA BARRERA DE DEL VALLE, FLOR
 STELLA GUERRERO DE MATEUS, MARGARITA FRANCO FRANCO, HUGO
 LINARES GUTIERREZ, ANA OTILIA ARANDA DE RODRIGUEZ, MARÍA GEORGINA
 RUBIANO DE ANGEL, MYRIAM BEATRÍZ GONZALEZ DE PEDREIRA, ROSA
 HELENA GALLEGO DE PIMIENTA, EMMA ELVINA HERRERA DE HERRERA,
 DARY ÁNGELA RICO BUSTOS, MARTHA EMILIA CASTIBLANCO FARFÁN, GLO-

piscinas para adul-
 rqueo para visitan-
 erecho de dominio
 al aquí se determi-
 Entidades del Dis-
 número mil
 de este
 omún y
 ROY DE VENAIL,
 RIA LEOPOLDINA
 VAJAL, JESÚS
 RINCÓN, CAR-
 STOR FERNAN-
 A LIZARAZO DE
 TRIANA, MIRIAM
 MALDONADO,
 GARZON, ANA
 ANDEZ, HENRY
 O MALDONADO
 MUÑOZ, EMMA
 STOS, MARTHA
 OTALORA, ALI-
 NETH TERESA
 MANUEL JOSÉ
 IDRINA CUCAITA
 MYRIAM BEATRÍZ
 OTILIA
 FRANCO
 RINA BARRERA
 BY ROBAYO DE
 EMILIA TAPIAS
 DE LÓPEZ, LUIS
 EZ VEGA, NIDIA



República de Colombia
 Notaría Pública
 Stella Villamil de Urrego



LISANDRO ENRIQUE FORJUELA REYES
 NOTARIO
 MELGAR (TOL.)



RIA ELISA DELGADO DE OTÁLORA, ALICIA BERMUDEZ DE RIVERA, DELIS GUERRERO BURGOS, YINETH TERESA TORRES DE NOVO, ANA VICTORIA RODRIGUEZ DE ORTEGA, MANUEL JOSÉ LANDINEZ DÍAZ, según consta en la Escritura Pública N°635 del día 21 de Abril de 1993 de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 307-31112 del Círculo de Girardot. Igualmente la señora FLOR ANGELA PATARROYO Vda DE PATARROYO vende su derecho en proindiviso a: JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS, MARTHA MONROY DE VENAIL, ANA LUCINDA MORENO PULIDO, ROSA ANA GARZÓN, MARIA LEOPOLDINA BERMUDEZ DE CARRASCAL, GERMÁN CARDONA CARVAJAL, JESÚS EDUARDO LAITON HEREDIA, JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, CARLOS ENRIQUE BERNAL DÍAZ, JOSÉ JAIRO LIÉVANO SÁENZ, NESTOR FERNANDO MORA TELLEZ, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, MARIA GRACIELA LIZARAZO DE GONZÁLEZ, ELÍAS JOSÉ FORERO GUTIERREZ, OLGA MARÍA TRIANA, MIRIAM STELLA MORENO PULIDO, ALBERTO DE JESÚS GONZALEZ MALDONADO, ALFREDO CUBILLOS MARTINEZ, JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GARZÓN, ANA BEATRIZ RAMIREZ BOHORQUEZ, EVA LUISA NAJAR DE HERNANDEZ, HENRY PEREZ RODRIGUEZ, JUAN RAÚL NAVIA REYES, MARCO TULIO MALDONADO RICO, HECTOR CASTAÑEDA CORZO, ROSA HELENA HERRERA DE MUÑOZ, EMMA ELVINA HERRERA DE HERRERA, DARY ÁNGELA RICO BUSTOS, MARTHA EMILIA CASTIBLANCO FARFÁN, GLORIA ELISA DELGADO DE OTÁLORA, ALICIA BERMUDEZ DE RIVERA, DELIS GUERRERO BURGOS, MARÍA LEOPOLDINA CARRASCAL, LUISA FERNANDA ZALDUA BARRANTES, MARÍA IVONNE ALBARRACÍN DE MORALES, YINETH TERESA TORRES DE NOVO, ANA VICTORIA RODRIGUEZ DE ORTEGA, MANUEL JOSÉ LANDINEZ DÍAZ, ROSALBA CABALLERO DE LOPEZ, ALEJANDRINA CUCAITA VIUDA DE CUBIDES, ROSA HELENA GALLEGO DE PIMIENTA, MYRIAM BEATRIZ GONZALEZ DE PEDREIRA, MARÍA GEORGINA RUBIANO DE ANGEL, ANA OTILIA ARANDA DE RODRIGUEZ, HUGO LINARES GUTIERREZ, MARGARITA FRANCO FRANCO, FLOR STELLA GUERRERO DE MATEUS, HILDA MARINA BARRERA DE DEL VALLE, LUCILA NAVARRETE DE ROA, MARÍA RUBY ROBOYO DE GARCES, DORA MARY VALENZUELA DE LANDINEZ, BLANCA EMILIA TAPIAS DE MARTINEZ, NELSY PEREZ MORA, ALEYDA LASPRILLA DE LOPEZ, LUIS ALVAREZ DUARTE, LUIS FELIPE ALARCÓN, ANDRÉS GONZALEZ VEGA, NIDIA

mero 307-311
 18 de Abril de
 venta del se
 CARREÑO,
 proindiviso, co
 número 307-
 GUTIERREZ v
 ARIAS, JOSÉ
 RAUL NAVIA F
 de Julio de 19
 Matrícula Inmo
 Pública número
 de Bogotá, y o
 Girardot, el se
 señores: ALBE
 MUÑOZ MUÑO
 3182 del día 25
 Folio de Matric
 MARIA NEYLA
 ZAPATA ARIAS
 JUAN RAUL N
 LLE vende su d
 DENAS RINCÓ
 Escritura Públi
 del Círculo Sar
 mero 307-3111
 GARCES vendi



STELLA VILLAMIL DE URREGO, MARÍA NEILA AN-
GULO DE BATALLA, GUSTAVO ABDEL ARA
PELAEZ, VICTOR MANUEL PAEZ BOGOTÁ, según
consta en la Escritura Pública número 636 del día 2
Marzo de 1993, de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá,
según consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria n

úmero 307-31112 del Circulo de Girardot. Con Escritura Pública número 602 del día
18 de Abril de 1995, de la Notaría 46 del Circulo de Santafé de Bogotá, se registra la
venta del señor GERMÁN CARDONA CARVAJAL a RAFAEL MARÍA NÚÑEZ
CARREÑO, a MARÍA MELBA RODRÍGUEZ DE NÚÑEZ de su derecho en
proindiviso, compraventa que queda registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria
número 307-31112 del Circulo de Girardot. Seguidamente HUGO LINARES
GUTIERREZ vende su derecho proindiviso a los señores: JULIO ALBERTO ZAPATA
ARIAS, JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, JUAN
RAUL NAVIA REYES, según consta en la Escritura Pública número 1779 del día 11
de Julio de 1996, de la Notaria 46 de Santafé de Bogotá, inscrita en el Folio de
Matrícula Inmobiliaria número 307-31112 del Circulo de Girardot. Y con la Escritura
Pública número 3181 del día 25 de Noviembre de 1996, de la Notaría 46 de Santafé
de Bogotá, y con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-31112 del Circulo de
Girardot, el señor NESTOR FERNANDO MORA TÉLLEZ vende su derecho a los
señores: ALBERTO ZAPATA ARIAS, JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, JUAN
MUÑOZ MUÑOZ, JUAN RAUL NAVIA REYES. Mediante Escritura Pública número
3182 del día 25 de Noviembre de 1996, de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, y con
Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-31112 del Circulo de Girardot, la señora
MARIA NEYLA ANGULO DE BATALLA vende su derecho a los señores: ALBERTO
ZAPATA ARIAS, JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, JUAN MUÑOZ MUÑOZ,
JUAN RAUL NAVIA REYES. La señora HILDA MARINA BARRERA DE DEL VA-
LLE vende su derecho a: JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS, JOSÉ LISANDRO CÁR-
DENAS RINCÓN, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, JUAN RAUL NAVIA REYES, mediante
Escritura Pública número 3183 del día 25 de Noviembre de 1996, de la Notaria 46
del Circulo Santafé de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria nú-
mero 307-31112 del Circulo de Girardot. Igualmente MARÍA RUBY ROBAYO DE
GARCES vende su derecho a los señores: JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS, JOSÉ

RIVERA, DELIS GUE-
ANA VICTORIA
según consta en la
ría 46 de Santafé de
l Circulo de Girardot.
YO vende su
MONROY
N, MARIA
RDONA CARVAJAL,
ÁRDENAS RINCÓN,
NIZ, ESTOR FER-
CIEA LIZARAZO
MARÍA TRIANA,
SÚS GONZALEZ
ARMEN SÁNCHEZ
UIS NAJAR DE
A REYES, MARCO
ROSA HELENA
A, DARY ÁNGELA
ORIA ELISA DEL-
ELIS GUERRERO
NANDA ZALDUA
YINTH TERESA
GA, MANUEL JOSÉ
JANDRINA CUCAITA
A MYRIAM BEATRÍZ
ANA OTILIA
FRANCO
MARINA BARRERA
RUBY ROBAYO DE
NCA EMILIA TAPIAS
LA DE LOPEZ, LUIS
IZALEZ VEGA, NIDIA



Republica de Colombia
Notaría Pública
Notario Público
Cundinamarca



Vertical text on the right edge, including 'LISANDRO RODRIGUEZ' and 'MEL'.



LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, JUAN RAUL NAVIA REYES, mediante Escritura Pública número 01533 del día 25 de Noviembre de 1996, de la Notaría 46 del Circulo Santafé de Bogotá, y con Registro Inmobiliario 307-31112 de Girardot. El día 16 de Junio de 1997, en la Notaría 46 del Circulo Santafé de Bogotá, y con folio inmobiliario 307-31112 del Circulo de Girardot, la señora ANA VICTORIA RODRÍGUEZ DE ORTEGA vende su derecho a: JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, JUAN RAUL NAVIA REYES. Con fecha 16 de Junio de 1997, el señor JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS vende su derecho de cuota a los señores: JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, JUAN RAUL NAVIA REYES, según consta en la Escritura Pública número 01534 del Circulo Santafé de Bogotá, y con Registro Inmobiliario número 307-31112 del Circulo de Girardot. ANDRÉS GONZALEZ VEGA vende su derecho a: CARMEN SOFÍA ROJAS DE NAVIA, documento que fue registrado con el N° 01984 en la Notaría 46 del Circulo de Santafé de Bogotá con fecha 30 de Julio de 1997 y con Registro Inmobiliario N° 307-31112 del Circulo de Girardot. Luego el señor ALBERTO DE JESÚS GONZALEZ MALDONADO vende su derecho a los señores: ALBERTO ZAPATA ARIAS, JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, JUAN RAUL NAVIA REYES. mediante Escritura Pública número 3585 del día 23 de Diciembre de 1996, de la Notaría 46 del Circulo Santafé de Bogotá, y con Registro Inmobiliario número 307-31112 del Circulo de Girardot. En la Escritura Pública número 891 del día 30 de Marzo de 1998, de la Notaría 46 del Circulo Santafé de Bogotá, y con Registro Inmobiliario número 307-31112 se registra la venta del derecho correspondiente a ALFREDO CUBILLOS MARTINEZ a favor de: JESÚS EDUARDO LAITON HEREDIA, JUAN RAUL NAVIA REYES, JUAN MUÑOZ MUÑOZ. CARLOS ARTURO CASTRO LUGO, MARTHA YOLANDA ANGEL RUBIANO, compran el derecho de la señora: MARÍA GEORGINA RUBIANO DE ANGEL según Escritura Pública número 2282 del día 14 de Agosto de 1998, de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, y con Registro 307-31112 del Circulo de Girardot. El derecho correspondiente a NIDIA STELLA VILLAMIL DE URREGO es adquirido por: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS según Escritura Pública número 1110 del día 22 de Julio de 1999, de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, y con Folio Inmobiliario N° 307-31112 del Circulo de Girardot. Con la Escritura Pública número 1111 del día 22 de Julio de 1999, de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, y con Folio

número 11
 con Folio
 EDUARDO
 venden a fav
 CÁRDENAS
 de Bogota, d
 Circulo de C
 señores AL
 RAUL NAV
 2223 del
 Registro In
 ra pública 17
 Bogota la ar
 ALBERTO
 NAS RINCÓN
 ra 625 del d
 realiza la vent
 favor del cor
 matrícula
 tura public
 rechos al se
 ñora MARIA
 ROSA LUC
 año 2001 de
 del circulo d
 siguientes s
 LUCINDA M

AA 8646643



Inmobiliario N° 307-31112 del Circulo de Girardot, el señor JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GARZÓN vende su derecho a favor de: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS. La señora ROSA HELENA GALLEGU DE PI-MIENTA vende su derecho a: CONJUNTO RESIDENCIAL LES CEIBAS de acuerdo a la Escritura Pública

número 1144 del día 28 de Julio de 1999, de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, y con Folio Inmobiliario N° 307-31112 del Circulo de Girardot. Los señores: JESÚS EDUARDO LAITON HEREDIA, JUAN RAUL NAVIA REYES, JUAN MUÑOZ MUÑOZ, venden a favor a: JOSÉ HIDALGO GUTIERREZ SORIA, YOLANDA CARRILLO CARDENAS, mediante Escritura Pública número 1202 de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, del día 06 de agosto de 1999 y con Folio Inmobiliario N° 307-31112 del Circulo de Girardot. Y el señor: LUIS FELIPE ALARCÓN vende su derecho a los señores: ALBERTO ZAPATA ARIAS, JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN,, JUAN RAUL NAVIA REYES, JUAN MUÑOZ MUÑOZ mediante Escritura Pública número 2223 del día 3 de Septiembre de 1996, de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, y con Registro Inmobiliario número 307-31112 del Circulo de Girardot. Mediante escritura pública 1760 del 26 de Octubre de 1999 se registra en la notaria 46 de Santa fe de Bogota la aclaración de la escritura No. 2223, donde los compradores son: JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS, LUIS FELIPE ALARCÓN, JOSE LISANDRO CARDENAS RINCÓN, JUAN RAUL NAVIA REYES y JUAN MUÑOZ MUÑOZ. Con la escritura 625 del día 30 de Marzo del año 2000 de la notaria 46 de Santa de Bogotá se realiza la venta de la cuota de derecho de parte del señor LUIS ALVAREZ DUARTE a favor del conjunto Residencial La Ceiba, escritura que fue registrada en el folio de matricula No. 307-31112. El día 27 de diciembre del año 2001 se registran la escritura publica 03382 donde GLORIA ELIZA DELGADO DE OTALORA vende sus derechos al señor JUAN MUÑOZ MUÑOZ escritura que no ha sido registrada y, la señora MARIA IVONNE ALBARRACIN DE MORALES vende sus derechos a favor de ROSA LUCY RUEDA VARGAS mediante escritura No. 2829 del 26 de octubre del año 2001 de la notaria de Bogotá registrada bajo el folio de matricula No. 307-31112 del circulo de Bogotá. Quedando así como propietarios en común y proindiviso los siguientes señores: MARTHA MONROY DE VENAIL cc: 20.112.851 de Bogota, ANA LUCINDA MORENO PULIDO cc: 41.425.042 de Bogotá, ROSA ANA GARZÓN cc:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUAN RAUL NAVIA
25 de Noviembre de
registro Inmobiliario
otaria 46 del Circulo
irculo de Girardot, la
cho a: JOSÉ
IL NAVIA
A ARIAS
ARDENAS RINCÓN,
consta en la Escritura
Registro Inmobiliario
EZ VEGA vende su
ue registrado con
con fecha 30 de Julio
de Girardot. Luego el
su derecho a los
S RINCÓN, JUAN
ritura Pública número
rculo Santafé de Bo
o de Girardot. En la
la Notaría 46 del
o 307-31112 se regis-
MARTINEZ a fa-
AVIA REYES, JUAN
RTHA YOLANDA AN-
ORCINA RUBIANO
e 1998, de
el circulo de Girardot.
RREGO es adquirido
i Pública número 1110
e Bogotá, y con Folio
ritura Pública número
le Bogotá, y con Folio



República de Colombia
Notaría Pública de Cundinamarca
Santa Fe de Bogotá



LISANDRO ENRIQUE ORTIZ REYES
119
AGRIARIO
MELGAR (TOL.)

20.155.086 de Bogotá, MARIA LEOPOLDINA BERMUDEZ DE CARRASCAL cc:
41.399.697 de Bogotá, JOSÉ LISANDRO CÁRDENAS RINCÓN cc: 2.925.165 de
Bogotá, CARLOS ENRIQUE BERNAL DÍAZ cc: 1.662 de Bogotá, JOSÉ JAIRO
LIÉVANO SÁENZ cc: 158.416 de Bogotá, MARIA GRACIELA LIZARAZO DE
GONZÁLEZ cc: 20.080.838 de Bogotá, ELÍAS JOSÉ FORERO GUTIERREZ cc:
19.147.635 de Bogotá, OLGA MARÍA TRIANA cc: 20.255.524 de Bogotá, MIRIAM
STELLA MORENO PULIDO cc: 41.501.846 de Bogotá, ANA BEATRIZ RAMIREZ
BOHÓRQUEZ cc: 41.402.006 de Bogotá, EVA LUISA NAJAR DE HERNANDEZ cc:
41.343.164 de Bogotá, HENRY PEREZ RODRÍGUEZ cc: 19.058.882 de Bogotá,
HECTOR CASTAÑEDA CORZO cc: 19.184.678 de Bogotá, ROSA HELENA
HERRERA DE MUÑOZ cc: 41.473.123 de Bogotá, EMMA ELVINA HERRERA DE
HERRERA cc: 20.176.600 de Bogotá, DARY ÁNGELA RICO BUSTOS C.C. No
51'559.983 de Bogotá, MARTHA EMILIA CASTIBLANCO FARFÁN cc: 41.571.715
de Bogotá, ALICIA BERMUDEZ DE RIVERA cc: 20.234.241 de Bogotá, DELIS
GUERRERO BURGOS cc: 20.183298 de Bogotá, YINETH TERESA TORRES DE
NOVO cc: 20.340.473 de Bogotá, MANUEL JOSÉ LANDINEZ DÍAZ cc: 2.945.859
de Bogotá, ALEJANDRINA CUCAITA VIUDA DE CUBIDES cc: 41.366.418 de Bo-
gotá, MYRIAM BEATRÍZ GONZALEZ DE PEDREIRA cc: 41.351.484 de Bogotá, ANA
OTILIA ARANDA DE RODRÍGUEZ cc: 20.190.509 de Bogotá, MARGARITA FRAN-
CO FRANCO cc: 41.718.835 de Bogotá, FLOR STELLA GUERRERO DE MATEUS
cc: 41.429.673 de Bogotá, LUCILA NAVARRETE DE ROA cc: 20.113.407 de Bogo-
tá, DORA MARY VALENZUELA DE LANDINEZ cc: 41.320.313 de Bogotá, BLAN-
CA EMILIA TAPIAS DE MARTINEZ cc: 20.191.720 de Bogotá, NELSY PEREZ
MORA cc: 41.629.161 de Bogotá, ALEYDA LASPRILLA DE LÓPEZ cc: 41.346.419
de Bogotá, GUSTAVO ABDEL ARIZA PELAEZ cc: 194.490 de Bogotá, VICTOR
MANUEL PAEZ BOGOTÁ cc: 19.317.280 de Bogotá, LUISA FERNANDA ZALDUA
BARRANTES cc: 51.624.925, RAFAEL MARÍA NÚÑEZ CARREÑO C.C. No.
41'399.697 de Bogotá, MARÍA MELBA RODRÍGUEZ DE NÚÑEZ C.C. no. 20'603.394
de Bogotá, CARMEN SOFÍA ROJAS DE NAVIA cc: 41.315.646 de Bogotá, CAR-
LOS ARTURO CASTRO LUGO cc: 4.934.417 de Bogotá, MARTHA YOLANDA AN-
GEL RUBIANO cc: 51.659.001 de Bogotá, JOSÉ HIDALGO GUTIERREZ SORIA cc:
19.352.744 de Bogotá, YOLANDA CARRILLO CÁRDENAS cc: 51.606.418, CON-
JUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS. SEXTA. Anexos del Reglamento. - Para los



Construcción exp
 Resolución 014 d
 inmueble se divid
 bienes comunes e
 Las Ceibas los bi
 cuales están dete
 den a las partes d
 de bienes pr íc
 Y los bienes com
 cia, estabilidad, c
 bles para el uso
 líneas ————
B) Bienes comu
 sometido al Rég
 dos los propietar
 ten o facilitan la
 uso, goce o expl
 son indivisibles
 inalienables
 objeto de impue
 son bienes com
 servación y seg
 frute de los bien
 terreno sobre o
 bilicos básicos,
 indispensables
 generales de se



efectos relacionados con la determinación del inmueble, así como, de las distintas unidades que los componen, forman parte de este reglamento los siguientes documentos: 1. Copia de los planos Urbanísticos arquitectónicos del Conjunto debidamente aprobados por la Oficina de Planeación del municipio del Ricaurte. 2. La licencia de

Construcción expedida por la Oficina de Planeación del Municipio de RICAURTE, Resolución 014 de Abril 9 del 2001. **SEPTIMA. Clasificación del Inmueble.**- El inmueble se divide en bienes privados y de dominio particular y bienes comunes y bienes comunes esenciales. En los planos arquitectónicos del Conjunto Residencial Las Ceibas los bienes privados corresponden a las casas o unidades privadas las cuales están determinadas por líneas ————. Los bienes comunes corresponden a las partes del conjunto pertenecientes en pro indiviso a todas los propietarios de bienes privados, que se señalan con líneas ————.

Y los bienes comunes esenciales que son aquellos indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular, que se señalan con líneas ————. **OCTAVA. Bienes comunes. A) Bienes comunes esenciales,**

B) Bienes comunes no esenciales.- Son bienes comunes las partes del Conjunto sometido al Régimen de Propiedad Horizontal pertenecientes en pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular, tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. **Parágrafo primero:**

son bienes comunes esenciales, los necesarios para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, los muros de carga, las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de los bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven

ARRASCAL cc:
c: 2.925.165 de
JOSÉ JAIRO
LIZARAZO DE
GUTIERREZ cc:
MIRIAM
IREZ
Z cc:
882 de Bogotá,
OSA HELENA
HERRERA DE
STOS C.C. No
cc: 4.571.715
Bogotá, DELIS
TORRES DE
c: 9.945.859
666.418 de Bo-
de Bogotá, ANA
GARITA FRAN-
O DE MATEUS
3.40 de Bogo-
Bogotá, BLAN-
ELSA PEREZ
cc: 4.346.419
Bogotá, VICTOR
ANDA ZALDUA
No. No.
3.394
Bogotá, CAR-
YOLANDA AN-
REZ SORIA cc:
.606.418, CON-
nento.- Para los



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Ricaurte



LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REVIEZ
NOTARIO
MELGAR (TOL.)



de cubiertas a cualquier nivel, las conexiones de instalaciones de gas natural. **Parágrafo segundo:** son bienes comunes no esenciales aquellos que no son imprescindibles para la existencia del Conjunto como por ejemplo parqueaderos comunales. **NOVENA. Desafectación de Bienes Comunes No esenciales.-** La desafectación de bienes comunes no esenciales debe realizarse a través de Escritura Pública de reforma al reglamento de propiedad horizontal, donde se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios con aprobación de dicha desafectación, adoptada por la mayoría calificada señalada en el artículo 46 de la ley 675 de 2001, es decir, del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la oficina de Instrumentos Públicos. En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, como efecto de la incorporación de bienes privados al conjunto. **DECIMA. Bienes Comunes de Uso Exclusivo.-** Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas, cubiertas, patios interiores, garajes y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo. Los parqueaderos destinados a los vehículos de los propietarios del Conjunto podrán ser objeto de asignación al uso exclusivo de cada uno de los propietarios de bienes privados de manera equitativa, siempre y cuando dicha asignación no contrarie las normas municipales y Distritales en materia de urbanización y construcción. **UNDÉCIMA. Bienes de Dominio Particular.-** Son bienes de propiedad privativa o exclusiva los espacios completamente delimitados y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparente o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente al propietario. ~~Las casas alhajadas como adelante se dice, con sus respectivas~~ puertas de acceso, ventanas, instalaciones interiores, exceptuando las columnas de la estructura, los ductos y los muros divisorios con inmuebles colindantes o con par-

ción unifamiliar
 Reglamentación
 Cundinamarca
 berá someter la
 para efectos de
 trámites ante la
 tos. Además la
 mas gener
 Posterior cuatr
 del lote; b) Ind
 metros cuadra
 tros cuadrados
 turas permiti
 Los propietarios
 de kioscos, pis
 autoricen en
 Planeación M
 caciones de v
 CEIBAS F
 reparación, re
 exclusivamen
 visada por pro
 PARAGRAFO
 de construcci
 el CODIGO C
 98 (Ley 400 d
 estructurales

AA 8646645



tos comunes, constituyen los bienes privados de dominio particular, en que se divide el conjunto. Cada una de las casas que a continuación se relacionan son sesenta (60) según plano que hace parte de este reglamento, las edificaciones que se construyen dentro de cada una de estas divisiones se destinarán únicamente para habita-

ción unifamiliar y deberán ceñirse a todo lo que sobre el particular contemplan las Reglamentaciones Generales de la Oficina de Planeación del Municipio de Ricaurte

Cundinamarca, a las normas de este reglamento y además cada copropietario deberá someter los planos de toda construcción o remodelación a la Junta Directiva, para efectos de construcción quienes, a su vez, se someterán a efectuar todos los tramites ante la Oficina de Planeación del Municipio de RICAURTE para tales efectos.

Además las viviendas en las áreas privadas deberán seguir las siguientes normas generales para efectos de la construcción y aislamiento MÍNIMO: a) Aislamientos. Posterior cuatro metros (4 mts), frontal tres metros (3 mts) a partir del cerramiento del lote; b) Indices de ocupación 67,44 mts, construcción ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (145,00 mts²) en primer piso por lote de doscientos quince metros cuadrados (215,00 mts²) aproximadamente; c) Cerramientos; d) Permisos. Alturas permitidas; un piso; cinco metros con treinta y cinco centímetros (5,35 mts).

Los propietarios podrán utilizar el área de aislamiento posterior para la construcción de kioscos, piscinas, jacuzzis, jardines o cualquier otro elemento decorativo, y lo que autoricen en la Junta Directiva o la Asamblea de Socios y el Departamento de Planeación Municipal. PARAGRAFO PRIMERO: CONSTRUCCIÓN. Las especificaciones de vivienda que se realicen dentro del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS PROPIEDAD HORIZONTAL, bien sea para construcción, remodelación, reparación, reforma, ampliación y su respectiva dirección técnica, será ejecutada exclusivamente por la ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, supervisada por profesionales, cumpliendo funciones de control técnico y administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESTRUCTURA. De acuerdo con las normas vigentes de construcción en Colombia, toda vivienda debe cumplir los requisitos exigidos por el CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES: NSR-98 (Ley 400 de 1997- decreto 33 de 1998) así mismo las especificaciones técnicas estructurales de construcción serán el resultado del diseño estructural exigido. PA-

ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCIÓN. Las especificaciones de vivienda que se realicen dentro del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS PROPIEDAD HORIZONTAL, bien sea para construcción, remodelación, reparación, reforma, ampliación y su respectiva dirección técnica, será ejecutada exclusivamente por la ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, supervisada por profesionales, cumpliendo funciones de control técnico y administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESTRUCTURA. De acuerdo con las normas vigentes de construcción en Colombia, toda vivienda debe cumplir los requisitos exigidos por el CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES: NSR-98 (Ley 400 de 1997- decreto 33 de 1998) así mismo las especificaciones técnicas estructurales de construcción serán el resultado del diseño estructural exigido. PA-

ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCIÓN. Las especificaciones de vivienda que se realicen dentro del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS PROPIEDAD HORIZONTAL, bien sea para construcción, remodelación, reparación, reforma, ampliación y su respectiva dirección técnica, será ejecutada exclusivamente por la ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, supervisada por profesionales, cumpliendo funciones de control técnico y administrativo.

ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCIÓN. Las especificaciones de vivienda que se realicen dentro del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS PROPIEDAD HORIZONTAL, bien sea para construcción, remodelación, reparación, reforma, ampliación y su respectiva dirección técnica, será ejecutada exclusivamente por la ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL, supervisada por profesionales, cumpliendo funciones de control técnico y administrativo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

de instalaciones
munes no esenciales
conjunto como por ejem-
de Bienes Comunes
enciales debe realizar
horizontal
propieta-
ificada se
enta por ciento (70%)
Una vez otorgada esta
En la decisión de
la aprobación de
roducción, como efecto
Bienes Comunes de
y goce de los
limitaria el
patios interio-
a los propietarios
Los parqueaderos
por su natura-
y áreas de
exclusivo. Los
del Conjunto podrán
propietarios de bienes
nación no contrarie las
cción. UNDE-
o exclu-
chamiento
nes de toda clase, apa-
iven exclusivamente al
e, con sus respectivas
uando las columnas de
colindantes o con par-

USUARIO: RICARTE, LAZAR...
MEUGAR (TOL)

Cadena S.A. N.º 890990340



RAGRAFO TERCERO. VOLUMETRIA GENERAL. Todas las especificaciones de vivienda unifamiliar del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS PROPIEDAD HORIZONTAL deben respetar el diseño volumétrico según los planos arquitectónicos con elementos especiales de fachadas como, acabados de ladrillo a la vista, cubierta en tejado de barro, columnas y puertas en hierro, terrazas, voladizos, alturas, cubiertas y el volumen en general; los cuales serán suministrados en consejo de Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS.....

Los sesenta lotes están distribuidos en seis (6) sectores de la siguiente manera:
Sector A conformado por nueve (9) lotes; sector B conformado por trece (13) lotes; sector C conformado por doce (12) lotes; sector D conformado por ocho (8) lotes; sector E conformado por nueve (9) lotes y sector F conformado por nueve (9) lotes, con las siguientes áreas y linderos:.....

SECTOR A. -----

Lote 1A tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado dentro de los siguientes linderos: - POR EL NORTE: en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21,50 mts) con aislamiento de propiedad común zona verde; POR EL SUR: en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21,50 mts) con el lote 2 A; POR EL ORIENTE: en longitud de diez metros (10 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE: en longitud de diez metros (10 mts) con el parámetro de la vía interna del conjunto. A este inmueble corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.....

NADIR: con suelo o piso. -----

CENIT: con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar. -----

Lote 2A tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 1 A; POR EL SUR: en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21,50 mts) con el lote 3 A; POR EL ORIENTE: en longitud de diez metro (10 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE: en longitud de diez metros (10 mts) con el parámetro de la vía interna del conjunto. A este inmueble le corresponde un coeficiente de propiedad de 1.652.-----

NADIR: con suelo o piso-----

CENIT: con cubierta.-----

metros (21,50
(10 mts) con
metros (10 m
corresponde
NADIR: con s
CENIT:
DEPENDEN
Lote 4 me
entre los sig
cincuenta cer
tiún metros cc
en longitud de
DENTE en lor
Conjunto Re
dad de 1.652
NADIR: Con
CENIT: Con c
DEPENDEN
Lote 5A e
entre los sig
cincuenta cer
tiun metros cc
en longitud de
DENTE en lor
Conjunto resi
dad de 1.652
NADIR: Con s

AA 8646646



DEPENDENCIA: Lote para una vivienda unifamiliar

Lote 3A tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos:

POR EL NORTE: en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 2 A; POR EL

SUR: en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21,50 mts) con el lote 4 A; POR EL ORIENTE: En longitud de diez metros

(10 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE: en longitud de diez metros (10 mts) con el parámetro de la vía interna del conjunto. A este inmueble le

corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652 %

NADIR: con suelo o piso. GENIT: con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar Lote 4A tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado

entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 3A; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 5A; POR EL ORIENTE

en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del

Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso. GENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar Lote 5A tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado

entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 4A; POR EL SUR en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 6A; POR EL ORIENTE

en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del

Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.



República de Colombia

as especificaciones de CEIBAS PROPIEDAD os planos arquitectónicos de ladrillo a la vista errazas, voladizos, altura en consejo de ... de manera: ... do por trece (13) lotes ... do por ocho (8) lotes ... do por nueve (9) lotes ... (mts) se halla situado de veintiun metros propiedad común zona ... centímetros (21,50 metros (10 mts) con el ... diez metros (10 mts) ... eble corresponde un ... 5 mts) y se halla situado ... metros con ... gitud de vein ... EL ORIENTE ... POR EL OCCIDENTE ... la vía interna del conjun ... edad de 1.652. ...

431
122
ANDRÉS ENRIQUE SUJEL
NOTARIO
MELGAR (TOL)



CENIT. Con cubierta. -----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar -----

Lote 6A tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 5A; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 7A; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.-----

NADIR: Con suelo o piso. -----

CENIT: Con cubierta. -----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar -----

Lote 7A tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 6A; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 8A; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar -----

Lote 8A tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 7A; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 9A; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

SUR en longitud de
 separador de la
 Residencial; POR
 Valle de Athan; PO
 paramento de la vía
 de un coeficiente de
 NADIR: Con suelo
 CENIT: Con cubier
 DEPENDENCIA: To
SECTOR B
Lote 1B tiene un
 (216.20 mts) y se
 longitud de veinte
 propiedad común
 timetros (21.24
 con cuarenta cen
 Residencial; PO
 metros (10.40 m
 ciente de copropi
 NADIR: Con suet
 CENIT: Con cubie
 DEPENDENCIA:
Lote 2B tiene un
 centímetros (217
 NORTE en longit
 el lote 1B; POR
 (21.24 mts) con

AA 8646647

89
LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REVUELTA
NOTARIO



mts) y se halla situado
le veintiún metros con
JR en longitud de vein-
ORIENTE
EL OCCI-
la interna del
eficiente de copropie-

República de Colombia

mts) y se halla situado
ntin metros con
JR en longitud de vein-
8A, POR EL ORIENTE
Athán; POR EL OCCI-
nto de la vía interna del
cient de copropie-

mts) y se halla situado
os con cin-
de veintiún
IENTE en
athan, POR EL OCCI-
nto de la vía interna del
eficiente de copropie-



Oficina de Registro y Documentación del Archivo Notarial
Servicio de Asesoría y Asistencia Técnica
Plaza Industrial para uso exclusivo de oficinas de estratificación urbana



11216739

CENIT. Con cubierta.
DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar
Lote 9A tiene un área total de doscientos quince metros
(215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos:
POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cin-
cuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 8A: POREL

SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el
separador de la zona norte del parqueadero de los sectores A y C del Conjunto
Residencial; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio
Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el
paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le correspon-
de un coeficiente de copropiedad de 1.652%

NADIR: Con suelo o piso.
CENIT. Con cubierta.
DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

SECTOR B

Lote 1B tiene un área total de doscientos diez y seis metros con veinte centímetros
(216.20 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en
longitud de veinte metros y cincuenta centímetros (20.50 mts) con aislamiento de
propiedad común; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con veinticuatro cen-
tímetros (21.24 mts) con el lote 2B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros
con cuarenta centímetros (10.40 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto
Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros con cuarenta centí-
metros (10.40 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coefi-
ciente de copropiedad de 1.662%

NADIR: Con suelo o piso.
CENIT. Con cubierta.
DEPENDENCIA: lote para un vivienda unifamiliar

Lote 2B tiene un área total de doscientos diez y siete metros con cincuenta y seis
centímetros (217.56 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL
NORTE en longitud de veintiún metros con veinticuatro centímetros (21.24 mts) con
el lote 1B; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con veinticuatro centímetros
(21.24 mts) con el lote 3B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros con diez



centímetros (10.10 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial;
 POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros con diez centímetros (10.10 mts)
 con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropie-
 dad de 1.672%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 3B tiene un área total de doscientos diez y seis metros con diez y nueve centí-
 metros (216.19 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE
 en longitud de veintidós metros con cuarenta y dos centímetros (21.42 mts) con el lote
 2B; POR EL SUR en longitud de veintidós metros con treinta y ocho centímetros (21.38
 mts) con el lote 4B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros con diez centíme-
 tros (10.10 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR
 EL OCCIDENTE en longitud de diez metros con diez centímetros (10.10 mts) con el
 predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de
 1.662%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 4B tiene un área total de doscientos diez y siete metros con cuarenta y nueve
 centímetros (217.49 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL
 NORTE en longitud de veintidós metros con treinta y ocho centímetros (21.38 mts) con
 el lote 3B; POR EL SUR en longitud de veintidós metros con veinticinco centímetros
 (21.25 mts) con el lote 5B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros con veinte
 centímetros (10.20 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial;
 POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros con veinte centímetros (10.20 mts)
 con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropie-
 dad de 1.672%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 5B tiene un área total de doscientos diez y seis metros con catorce centíme-
 tros (216.14 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en

DENTE en l
 Plenosol. A
 NADIR: Co
 CENIT: Co
 DEPENDEN
 Lote 6B te
 tros (215.9
 long 1 de
 SUR en lon
 lote 7B; P
 mts) con e
 DENTE e
 Plenosol.
 NADIR: C
 CENIT: Co
 DEPENDEN
 Lote 7B te
 mts) y se
 veintidós m
 SUR en lo
 lote 8B; P
 mts) con
 DENTE e
 Plenosol.
 NADIR: C
 CENIT: C
 DEPENDEN

AA 8646648

EP
LISANDRO ERRIQUE ORJUELA RIVERA
NOTARIO
MEJICAR (TOL.)



Conjunto Residencial,
nif metros (10.10 mts)
eficiente de copropie-

longitud de veintin metros con veinticinco centímetros
(21.25 mts) con el lote 4B: POR EL SUR en longitud de
veintiun metros con doce centímetros (21.12 mts) con el
lote 6B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros
con veinte centímetros (10.20 mts) con el paramento de
la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCI-



...nueve centi-
...eros: POR EL NORTE

(21.42 mts) con el lote
...centímetros (21.38

...ros con diez centime-
...Residencial; POR

...ros (10.10 mts) con el
...copropiedad de

...

...

...cuarenta y nueve
...nderos: POR EL

...xos (21.38 mts) con
...ncinco centímetros

...liez metros con veinte
...Conjunto Residencial;

...0.20 mts)
...ve de copropie-

...

...

...on catorce centime-
...POR EL NORTE en

...

...

DENTE en longitud de diez metros con veinte centímetros (10.20 mts) con el predio

Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.661%

NADIR: Con suelo o piso

CENIT: Con cubierta

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

Lote 6B tiene un área total de doscientos quince metros con noventa y tres centime-

tros (215.93 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en

longitud de veintiun metros con doce centímetros (21.12 mts) con el lote 5B: POR EL

SUR en longitud de veintiun metros con treinta y cinco centímetros (21.35 mts) con el

lote 7B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros con veinte centímetros (10.20

mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCI-

DENTE en longitud de diez metros con veinte centímetros (10.20 mts) con el predio

Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.660%

NADIR: Con suelo o piso

CENIT: Con cubierta

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

Lote 7B tiene un área total de veintin metros con noventa y tres centímetros (21.93

mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de

veintiun metros con treinta y cinco centímetros (21.35 mts) con el lote 6B: POR EL

SUR en longitud de veintin metros con cuarenta y un centímetros (21.41 mts) con el

lote 8B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros con diez centímetros (10.10

mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCI-

DENTE en longitud de diez metros con diez centímetros (10.10 mts) con el predio

Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.660%

NADIR: Con suelo o piso

CENIT: Con cubierta

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

República de Colombia



...on catorce centime-
...POR EL NORTE en



Lote 8B tiene un área total de doscientos diez y siete metros con ochenta y nueve centímetros (217.89 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cuarenta y un centímetros (21.41 mts) con el lote 7B; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con setenta y cuatro centímetros (21.74 mts) con el lote 9B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros con diez centímetros (10.10 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros con diez centímetros (10.10 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.675%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.....

Lote 9B tiene un área total de doscientos diez y ocho metros con setenta y un centímetros (218.71 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con setenta y cuatro centímetros (21.74 mts) con el lote 8B; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con el lote 10B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.681%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para un vivienda unifamiliar.....

Lote 10B tiene un área total de doscientos diez y ocho metros con treinta y un centímetros (218.31 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts) con el lote 9B; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con ochenta y seis centímetros (21.86 mts) con el lote 11B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.678%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

longitud de
12B; POR
la vía interna
metros (10.00
ciente de co
NADIR: Co
CENIT: Con
DEP DE
Lote 12B tie
centímetros
NORTE en lo
el lote 11B
tros (22.92 m
mts) con el
DENTE en l
ble le corres
NADIR: Co
CENIT: Con
DEPE E
Lote 13B tie
metros (21.9
en longitud
12B; POR
(21.92 mts)
EL ORIENT
na del Conj
mts) con e

AA 8646649



DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 11B tiene un área total de doscientos diez y ocho metros con noventa y dos centímetros (218.92 mts) y se

halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con ochenta y seis centímetros (21.86 mts) con el lote 10B: POR EL SUR en

longitud de veintiún metros con noventa y dos centímetros (21.92 mts) con el lote

12B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de

la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez

metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.683%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

Lote 12B tiene un área total de doscientos diez y ocho metros con ochenta y tres

centímetros (218.83 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL

NORTE en longitud de veintiún metros con noventa y dos centímetros (21.92 mts) con

el lote 11B; POR EL SUR en longitud de veintidós metros con noventa y dos centímetros

(22.92 mts) con el lote 13B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00

mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE

en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.682%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

Lote 13B tiene un área total de doscientos diez y nueve metros con veintitres centímetros

(219.23 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con noventa y dos centímetros (21.92 mts) con el lote

12B; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con noventa y dos centímetros

(21.92 mts) con el separador de la zona Norte del parqueadero del sector B; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna

del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00

mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de co-

son ochenta y nueve
linderos: POR EL
metros (21.41 mts) con
ta y cuatro centíme-
de diez metros con
to Resi-
(10.10
nte de co-

Republica de Colombia
El Co
(10.10
nte de co-

con treinta y un centí-
ros: POR EL NORTE
Lote 9B;
metros (21.86
(12.67 mts) con
EL OCCIDENTE en
este inmueble le co-



ELAYE...
125
MELG... (TOL.)
LISANDRO
NO
MELG...



propiedad de 1.685% -----

NADIR: Con suelo o piso -----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar. -----

SECTOR C:

Lote 1C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el separador del sector Sur de los parqueaderos de los sectores A y C; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 2C; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.. -----

NADIR: Con suelo o piso..-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar. -----

Lote 2C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 1C; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 3C; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%. -----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.-----

Lote 3C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 2C; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 4C; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del

(215 mts) y se
 tud de veintiún
 SUR en longit
 5C; POR EL C
 Athan; POR E
 mento de la ví
 coeficiente de
 NADIR: Con su
 CENIT: Con cu
 DEPENDENCIA
 Lote 5C tiene u
 entre los siguie
 cincuenta centí
 tiún metros con
 en longitud de c
 DENTE en long
 Conjunto Resic
 dad de 1.652%
 NADIR: Con su
 CENIT: Con cu
 DEPENDENC
 Lote 6C tiene t
 entre los siguie
 cuenta centim
 metros con cir
 longitud de die
 DENTE en lon

AA 8646650



Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

Lote 4C tiene un área total de doscientos quince metros

47
126
LISANDRO ENRIQUE...
NOTARIO
MELGAR (TOL.)



la situado
metros con
parqueaderos
metros con cincuenta
n longitud de diez me-
NTE en longitud de
conjunto residencial.
de 1.652%.....

se halla situado
veintiun metros con
en longitud de vein-
5C POR EL ORIENTE
Athán; POR EL OCCI-
de la via interna del
ciente de copropie-

se halla situado
de veintiun metros con
SUR en longitud de vein-
4C POR EL ORIENTE
Athán; POR EL OCCI-
ento de la via interna del

Republica de Colombia
Notario
MELGAR (TOL.)



(215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longi-
tud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 3C; POR EL
SUR en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote
5C; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de
Athán; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el para-
mento de la via interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un
coeficiente de copropiedad de 1.652%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.....

Lote 5C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado
entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiun metros con
cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 4C; POR EL SUR en longitud de vein-
tiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 6C; POR EL ORIENTE
en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athán; POR EL OCCI-
DENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la via interna del
Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropie-
dad de 1.652%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.....

Lote 6C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado
entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiun metros con cin-
cuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 5C; POR EL SUR en longitud de veintiun
metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 7C; POR EL ORIENTE en
longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athán; POR EL OCCI-
DENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la via interna del



Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.....

Lote 7C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 6C; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 8C; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.....

Lote 8C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 7C; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 9C; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.....

NADIR: Con suelo o piso.....

CENIT: Con cubierta.....

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.....

Lote 9C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 8C; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 10C; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía inter-

ros (215 mts) y se
 longitud de veintiún
 EL SUR en longitud
 lote 11C; POR EL
 Valle de Athan; F
 paramento de la
 de un coeficiente
 NADIR: Co suelo
 CENIT: Con cubie
 DEPENDENCIA:
Lote 11C tiene un
 do entre los siguie
 cincuenta centim
 veintiún metros
 ORIENTE en lon
 EL OCCIDENTE
 interna del Conj
 copropiedad de
 NADIR: Co
 CENIT: Con cubi
 DEPENDENCIA
Lote 12C tiene u
 do entre los sigui
 cincuenta centim
 veintiún metros
 Norte de los par
 metros (10.00 m

AA 8646651



na del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 10C tiene un área total de doscientos quince me-

tros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en

longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 9C; POR

EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el

lote 11C; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio

Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el

paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este inmueble le correspon-

de un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 11C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situa-

do entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con

cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 10C; POR EL SUR en longitud de

veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 12C; POR EL

ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR

EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía

interna del Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de

copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 12C tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situa-

do entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con

cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 11C; POR EL SUR en longitud de

veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el separador de la zona

Norte de los parqueaderos del sector C y E; POR EL ORIENTE en longitud de diez

metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud



República de Colombia



se halla situado de veintiún metros con JR en longitud de veint... 10C; POR EL ORIENT... de Athan; POR EL... ramento de la vía inter...

LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REVUELTA NOTARIO

el Conjunto Residen-
ciedad de 1.652%



AA 8646652

49
128
LISANDRO ENRIQUE CORJUELA
NOTARIO
MELGAR (TOL)

con el paramento de la vía interna del Conjunto Resien-
cial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros
(10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le
corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.730%
NADIR: Con suelo o piso.
CENIT: Con cubierta.

...a y cinco
...s: POR EL
...de; POR EL SUR en
(22.51 mts) con el lote
...on el paramento de
...en longitud de diez
...corresponde un coefi-
...
...con diez centímetros
...POR EL NORTE en
(22.51 mts) con el lote
...enta y un centímetros
...iez metros (10.00 mts)
...POR EL OCCIDENTE
...si. A este inmueble le
...
...con diez centímetros
...POR EL NORTE en
22.51 mts) con el lote
...enta y un centímetros
...iez metros (10.00 mts)

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.
Lote 4D tiene un área total de doscientos veinticinco metros con diez centímetros
(225.10 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en
longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros (22.51 mts) con el lote
3D; POR EL SUR en longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros
(22.51 mts) con el lote 5D; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts)
con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE
en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le
corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.730%.
NADIR: Con suelo o piso.
CENIT: Con cubierta.
DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.
Lote 5D tiene un área total de doscientos veinticinco metros con diez centímetros
(225.10 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en
longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros (22.51 mts) con el lote
4D; POR EL SUR en longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros
(22.51 mts) con el lote 6D; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts)
con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE
en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le
corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.730%.
NADIR: Con suelo o piso.
CENIT: Con cubierta.
DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.
Lote 6D tiene un area total de doscientos veinticinco metros con diez centímetros
(225.10 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en
longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros (22.51 mts) con el lote
5D; POR EL SUR en longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros





(22.51 mts) con el lote 7D; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.730%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 7D tiene un área total de doscientos veinticinco metros con diez centímetros (225.10 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros (22.51 mts) con el lote 6D; POR EL SUR en longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros (22.51 mts) con el lote 8D; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.730%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 8D tiene un área total de doscientos veinticinco metros con diez centímetros (225.10 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros (22.51 mts) con el lote 7D; POR EL SUR en longitud de veintidós metros con cincuenta y un centímetros (22.51 mts) con zona de parqueaderos; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Plenosol. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.730%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

SECTOR E:

Lote 1E tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el separador del sector Sur de los parqueaderos

este inmueble

NADIR: Con

CENIT: Con

DEPENDEN

Lote 2E tien

entre los sig

cincuenta de

tiún m s r

en longitud c

DENTE en

Conjunto

dad de 1.6

NADIR: Co

CENIT: Co

DEPENDEN

Lote 3E tien

entre los si

cincuenta c

tiún m s

en longitud

DENTE en

Conjunto n

dad de 1.6

NADIR: Co

CENIT: Co

DEPENDEN

Lote 4E tie

AA 8646653



de los sectores C y E; POR EL SUR en longitud de veint
tiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el
lote 2E; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros
(10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCC
CIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el
paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A

este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar-----

Lote 2E tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado
entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintitun metros con
cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 1E: POR EL SUR en longitud de vein-
titun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 3E; POR EL ORIENTE
en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCI-
DENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del
Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropie-
dad de 1.652%.-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar-----

Lote 3E tiene un area total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado
entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintitun metros con
cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 2E; POR EL SUR en longitud de vein-
titun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 4E; POR EL ORIENTE
en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCI-
DENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del
Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropie-
dad de 1.652%.-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

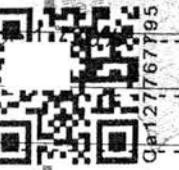
DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar-----

Lote 4E tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado

metros (10.00 mts)
POR EL OCCIDENTE
A este inmueble le
centímetros
POR EL NORTE en
2.51 mts) con el lote
y un centímetros
metros (10.00 mts)
POR EL OCCIDENTE
este inmueble le
con diez centímetros
POR EL NORTE en
2.51 mts) con el lote
un centímetros
longitud de diez me-
to Residencial; POR
el predio Plenosol. A
mts) y se halla situado
veintitun metros con
de los parqueaderos



República de Colombia



50
129
LISANDRO ENRIQUE TORRES MELGAR (TOL.)
NOTARIO



entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 3E; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 5E; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652% .-----

NADIR: Con suelo o piso .-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar .-----

Lote 5E tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 4E; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 6E; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652% .-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar .-----

Lote 6E tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 5E; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 7E; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este Inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652% .-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta .-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar .-----

Lote 7E tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado

TE en longitud de
 Conjunto Residencial
 dad de 1.652%.-----
 NADIR: Con suelo
 CENIT: Con cubierta
 DEPENDENCIA: lo
Lote 8E tiene un área
 entre los siguientes
 cincuenta centímetros
 veintiún metros con cinc
 en longitud de diez
 DENTE en longitud
 Conjunto residencial
 dad de 1.652%.-----
 NADIR: Con suelo
 CENIT: Con cubierta
 DEPENDENCIA: lo
Lote 9E tiene un área
 entre los siguientes
 cincuenta centímetros
 veintiún metros con cinc
 POR EL ORIENTE
 Athan; POR EL OC
 paramento de la vía interi
 coeficiente de copre
 NADIR: Con suelo
 CENIT: Con cubierta

AA 8646654



entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 6E; POR EL SUR en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 8E; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.052%.

NADIR: Con suelo o piso.
CENIT: Con cubierta.
DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 8E tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 7E; POR EL SUR en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 9E; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.
CENIT: Con cubierta.
DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 9E tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 8E; POR EL SUR en longitud de veintiun metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con zona verde, juegos infantiles; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.
CENIT: Con cubierta.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia



veintiun metros con
en longitud de vein-
POR EL ORIENTE
han; POR EL OCCI-
vía interna del
copropie-
y se halla situado
veintiun metros con
en longitud de vein-
POR EL ORIENTE
POR EL OCCI-
de la vía interna del
ciente de copropie-
y se halla situado
veintiun metros con
en longitud de vein-
POR EL ORIENTE
POR EL OCCI-
de la vía interna del
ciente de copropie-
s) y se halla situado

LINEA DE VUELTOS
MELGAR (TOL. 130)



DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

SECTOR F:

Lote 1F tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con zona verde; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 2F; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 2F tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 1F; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 3F; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 3F tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 2F; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 4F; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.

SUR en longitud

5F; POR EL O

Athan; POR E

mento de la vía

coeficiente de

NADIR: Con si

CENIT: Con cu

DEPENDENCIA

Lote 5F tiene

entre los sigui

cincuenta cent

tiún metros con

en longitud de

DENTE en lon

Conjunto Resi

dad de 1.652%

NADIR: Con s

CENIT: Con cu

DEPENDENCIA

Lote 6F tiene

entre los sigui

cincuenta cen

tiún metros co

en longitud de

DENTE en lon

Conjunto resi

dad de 1.652%

AA 8646655



LISANDRO ENRIQUE PUJUELA REYES
NO LABO
MELGAR(TOL.)

CENIT. Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

Lote 4F tiene un área total de doscientos quince metros

(215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos:

POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cin-

cuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 3F; POR EL

SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote

5F; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de

Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el para-

mento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un

coeficiente de copropiedad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 5F tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado

entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con

cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 4F; POR EL SUR en longitud de vein-

tiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 6F; POR EL ORIENTE

en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCI-

DENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del

Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropie-

dad de 1.652%.

NADIR: Con suelo o piso.

CENIT: Con cubierta.

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.

Lote 6F tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado

entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con

cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 5F; POR EL SUR en longitud de vein-

tiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 7F; POR EL ORIENTE

en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCI-

DENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del

Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropie-

dad de 1.652%.

s) y se halla situado
eintiún metros con
iUR en longitud de
OR EN-
OR EL
la vía inter-

coeficiente de co-
se halla situado
in metros con
e longitud de vein-

OR EL ORIENTE
POR EL OCCI-
de la vía interna del
iciente de copropie-

ts) y se halla situado
etros con
de vein-

OR EL ORIENTE
POR EL OCCI-
de la vía interna del
iciente de copropie-



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de las oficinas de las notarías y documentos del archivo notarial





NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.-----

Lote 7F tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 6F; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 8F; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar

Lote 8F tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 7F; POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 9F; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.-----

NADIR: Con suelo o piso.-----

CENIT: Con cubierta.-----

DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar.-----

Lote 9F tiene un área total de doscientos quince metros (215 mts) y se halla situado entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 8F. POR EL SUR en longitud de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con zona verde; POR EL ORIENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE en longitud de diez metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad de 1.652%.-----

sus límites son exclusivos de los propietarios, es decir, cualquier acto de naturaleza jurídica que implique un gravamen o embargo sobre el inmueble no podrá efectuarse en perjuicio del dominio particular al que pertenece.

DUODÉCIMA. Destacado el lote número 7, 8 y 9 del conjunto sólo para uso residencial, exclusivamente para el estacionamiento de las casas. El plano del Conjunto Residencial teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) Se ha asignado un espacio para el estacionamiento de vehículos en el lote 7 (al taller 3) Se prohíbe el estacionamiento de más de dos toneladas. 2) El estacionamiento debe ser reportado al propietario o avisara a la administración.

SECTOR A SECTOR
VIVIENDA No.
PARQUEADERO No.
TA
2A

AA 8646656



NADIR: Con suelo o piso. -----
CENIT: Con cubierta. -----
DEPENDENCIA: lote para una vivienda unifamiliar
Estas unidades privadas anteriormente descritas con los
elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase
aparente o no, que quedaron comprendidas dentro de

sus límites son exclusivamente bienes de dominio privado y sirven exclusivamente a
sus propietarios, es decir, de dominio particular. La propiedad sobre los bienes
privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjun-
to, en proporción con los coeficientes de copropiedad. En todo acto de disposición,
gravamen o embargo de un bien privado se entenderá incluidos estos bienes y no
podrán efectuarse estos actos con relación a ellos, separadamente del bien de do-
minio particular al que acceden.-----

DUODÉCIMA. Destinación de los Inmuebles.- Los lotes en que se divide este
conjunto sólo podrán destinarse a vivienda. Los garajes se destinarán exclusiva-
mente para el estacionamiento de automotores al servicio de los dueños u ocupan-
tes de las casas. El uso exclusivo de los lugares de estacionamiento marcados en el
plano del Conjunto con los números que más adelante se enunciarán se asignan
teniendo en cuenta que la utilización de las zonas de parqueo estará sujeta a las
siguientes reglas: 1) Ningún usuario podrá estacionar su vehículo fuera del espacio
que se ha asignado a cada propietario para tal fin 2) No podrán hacerse reparacio-
nes de vehículos en la zona de parqueo fuera de las necesarias para retirarlo o llevar-
lo al taller 3) Se prohíbe estacionar vehículos en la zona de parqueo con peso supe-
rior a dos toneladas 4) cualquier daño causado por los usuarios a cualquier vehículo
debe ser reportado inmediatamente a la Administración quien resolverá los conflic-
tos o avisara a la autoridad competente.-----

SECTOR A SECTOR B

VIVIENDA No. PARQUEADERO No. VIVIENDA No.

PARQUEADERO No.

1A 1 1B 10

2A 2 2B 11

LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO

132



República de Colombia





3A	3	3B	12
4A	4	4B	13
5A	5	5B	14
6A	6	6B	15
7A	7	7B	16
8A	8	8B	17
9A	9	9B	18
		10B	19
		11B	20
		12B	21
		13B	22
SUBTOTAL	9 unidades	SUBTOTAL	13 unidades
SECTOR C		SECTOR D	
VIVIENDA No.	PARQUEADERO No.	VIVIENDA No.	
PARQUEADERO No.			
1C	23	1D	35

5C
6C
7C
8C
9C
10C
11C
12C
SUBTOTAL
SECTOR E
VIVIENDA No.
PARQUEADERO No.
1E
2E



3E	45	3F	54
4E	46	4F	55
5E	47	5F	56
6E	48	6F	57
7E	49	7F	58
8E	50	8F	59
9E	51	9F	60
SUBTOTAL	9 unidades	SUBTOTAL	9 unidades

DECIMO CUAR

de cada propieta
ciente del respe
ponde un derech

SECTOR A

VIVIENDI 5
VIVIENDA No

- 1A
- 2A
- 3A
- 4A
- 5A
- 6A
- 7A
- 8A
- 9A

El excedente de parqueaderos corresponde para visitantes o de uso común para la administración.

DECIMO TERCERA: Coeficiente de copropiedad y módulos de contribución.-

Debe entenderse por coeficiente de copropiedad los índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del conjunto. Para efectos de los artículos 25 y ss, de la ley 675 de 2001, se le asigna un valor de 100% del coeficiente de propiedad y a cada bien de dominio particular el equivalente a la aplicación del siguiente sistema: al total del área privada del conjunto se dividirá el área privada (construida y libre) de cada bien de dominio particular, correspondiendo un coeficiente individual de 13.010.59 m2 para determinar este porcentaje se le asigna a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a 100, este se distribuye y

AA 8646658



divide porcentualmente entre las sesenta (60) unidades de propiedad privada considerando el área de la misma que corresponde a (13.010.59 m2) determinándose así los respectivos índices o coeficientes de propiedad, los cuales son independientes del avalúo catastral que verifiquen las autoridades municipales correspondientes.

DECIMO CUARTA.- Derechos sobre bienes de propiedad común.- El derecho de cada propietario sobre los bienes de propiedad común es proporcional al coeficiente del respectivo lote o garaje. A la propiedad exclusiva de cada casa corresponde un derecho equivalente al porcentaje que sigue

SECTOR A		SECTOR B	
VIVIENDA No	COEFICIENTE	VIVIENDA No	COEFICIENTE
1A	1.652	1B	1.662
2A	1.652	2B	1.672
3A	1.652	3B	1.662
4A	1.652	4B	1.672
5A	1.652	5B	1.661
6A	1.652	6B	1.660
7A	1.652	7B	1.680
8A	1.652	8B	1.675
9A	1.652	9B	1.681

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



54
55
57
58
59
60
9 unidades
de uso común para la
de contribución.-
que establecen la par-
es de dominio particu-
horizontal.
proporción con
Para efectos de los
e 100% del coeficiente
nte a la aplicación del
dividirá el área privada
espondiendo un coefi-
centaje se le asigna a la
0, este se distribuye y

LISANDRO ENRIQUE OSORIO MELGAR (TOL.)
NO. 134



AA 8646659

ANDRÉS ENRIQUE ORJUELA REYES
 OTARIO
 MEJORAR (TOL.) 35

1.678

1.683

1.685

1.733%

COEFICIENTE

1.710

1.730

1.730

1.730

1.730

1.730

1.730

9C 1.652

10C 1.652

11C 1.652

12C 1.652

SUBTOTAL 19.824% SUBTOTAL 13.82%

SECTOR E

SECTOR F

VIVIENDA No COEFICIENTE VIVIENDA No COEFICIENTE

1F 1.652 1 1.652

2F 1.652 2 1.652

3F 1.652 3 1.652

4F 1.652 4 1.652

5F 1.652 5 1.652

6F 1.652 6 1.652

7F 1.652 7 1.652

8F 1.652 8 1.652

9F 1.652 9 1.652





SUBTOTAL	14.868%	SUBTOTAL	14.868%
DECIMO QUINTA. Seguros. -Se recomienda constituir un seguro de incendios, daños terremotos de todo el conjunto, por el valor comercial de la construcción. Es obligatorio el seguro de incendios y terremotos de los bienes comunes. El seguro deberá tomarse en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia bancaria; las indemnizaciones provenientes de este seguro se aplicarán en primer lugar a la reconstrucción del Conjunto, pero si la obra no fuere posible o si los propietarios únicamente no acordaren emprender la reconstrucción, las indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios en proporción al derecho de cada cual según los coeficientes de propiedad de que trata este reglamento.			
DECIMO SEXTA. Gastos comunes necesarios y prima de seguro. - Los propietarios de los bienes privados de un conjunto están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, y al pago de la prima de seguro de incendio en proporción al coeficiente de copropiedad. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad.			
DECIMO SÉPTIMA. Reparaciones. -Cada propietario deberá ejecutar por su cuenta, en forma oportuna y adecuada, las reparaciones de su casa, de forma que mantenga su conservación y permanente utilidad. El propietario será responsable de cualquier perjuicio que su omisión o negligencia puedan causar. Dentro de los daños mencionados quedan comprendidos los de puertas y ventanas de la respectiva casa			

59 de la ley 675 de
 o reglamenten sin
 cios, y sin necesi
 ga a ejecutar de ir
 sión pueda ocasi
 privadas y respon
 a sus casas los pr
 via autorizac d
 normas aplicable
 y solidez del conj
 del mimo, 3. Solic
 raciones necesari
 ble o grave amen
 trador deberá pro
DECIMO OCTAV
 modificaciones er
 la obra proyectad
 que no afecte los
 tenga la previs
 contraviene los re
 de Obras Pública
 fuere necesaria.-
DECIMO NOVEN
 directorio en el qu
 que así lo deseer
VIGÉSIMA. Deri
 Poseer, usar y dis



y este reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas. 2. Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. 3. Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes. 4. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto. 5. Solicitar al administrador la aplicación de las sanciones que señala la ley 675 de 2001. 6. Solicitar al administrador la convocatoria de la asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.

VIGÉSIMO PRIMERA. Deberes de los copropietarios.- Son deberes de los copropietarios los siguientes: 1. No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento. 2. No obstruir en ninguna forma, las instalaciones de servicios domiciliarios, vías internas, andenes, portería, zonas de parqueo, ni demás elementos que sirvan para la locomoción, y en general dificultar el acceso o paso por ellos. 3. Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene. 4. Ejecutar oportunamente las reparaciones de unidad privada, de acuerdo con sus características iniciales. 5. Mantener al día las contribuciones, expensas y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la asamblea. 6. En caso de venta o de transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administración el nombre y domicilio del nuevo adquirente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores. 7. No hacer excavaciones en el suelo que pongan en peligro instalaciones vecinas, ni tampoco en las zonas verdes que se encuentran en el Conjunto, ni introducir objetos pesados, explosivos inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del Conjunto. 8. No modificar las fachadas del conjunto, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o el usuario. El aviso local podrá fijarse en la forma, lugar y características que acuerden con el ad-

No sacudir ni c
 arrojar basuras
 Permitir la entr
 circunstancias lo
 buen funciona
 tario de unidad
 nes cede el us
 especia ir las
 las leyes o de
 no sino a las pe
 unidad privada
 autorización es
 feo. 16. Para c
 tratándose de l
 un contrato en
 cualquier título
 Los propietarios
 este Reglame
 sociales no
 gos infantiles, c
 DA. Impuesto:
 las unidades p
 Los que graver
 en la proporció
 VIGÉSIMO TE
 ción de la pers
 los siguientes c

AA 8646661

AREYES
B)
MELC
16



o expresadas. 2. Ena-
da conjuntamente con
sentimiento de los de-
munes, siempre que lo
titimo de los
de la Asam-
la aplica-
itar al administrador la
re conveniente o nece-
deberes de los co-
de la unidad privada
No obstruir en
vias internas, andenes,
la locomoción, y en
Administrador
su unidad privada
oportunamen-
características iniciales.
correspondan para la
mejoras voluntaria
referencia de dominio.
Nombre y domicilio de
tura respectiva exprese
7. No
mas, ni tam-
producir objeto
cualquier acto que atente
o modificar las fachadas
arteles y otros elementos
as de uso común, salvo
propietario o el usuario. E
que acuerden con el ad-

República de Colombia



ministrador y cumpliendo con las disposiciones aplicables sobre la materia. 9. No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del conjunto. 10. No mantener animales que molesten a los vecinos. 11. No sacudir ni colgar ropas ni alfombras en ventanas y escaleras del Conjunto, ni arrojar basuras y objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas. 12. Permitir la entrada al administrador del conjunto a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento. 13. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad. 14. Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. 15. Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo. 16. Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier casa, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento. **Parágrafo:** Los propietarios y los visitantes o tenedores a cualquier título se obligan para con este Reglamento a acatar las disposiciones, horarios, usos, que sobre las áreas sociales como: Piscinas, Canchas deportivas, Salón Comunal, Zonas verdes, Juegos infantiles, disponga la Junta Directiva y la administración. **VIGÉSIMO SEGUNDA. Impuestos y tasas.-** Los impuestos, tasas y demás gravámenes que afecten las unidades privadas, serán cubiertas por sus propietarios independientemente. Los que graven la totalidad del conjunto serán pagados por todos los copropietarios en la proporción establecida en este reglamento. **VIGÉSIMO TERCERA. Dirección y administración.-** La dirección y administración de la persona jurídica que con la presente escritura se crea, se hará a través de los siguientes órganos: 1. Asamblea general de propietarios. 2. Consejo de admi-



nistración, si lo hubiere. 3. Administrador del conjunto.

VIGÉSIMO CUARTA. Asamblea general de propietarios.- De conformidad con lo previsto en los artículos 37 y ss. De la ley 675 de 2001, la asamblea de propietarios esta conformada por todos los propietarios de bienes privados o por sus representantes, apoderados, delegados o mandatarios debidamente constituidos, reunidos con el quórum y las condiciones previstas por estos estatutos, así como las contempladas por las leyes, decretos y demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal. La delegación a que se ha hecho referencia deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y sólo será válida para la reunión que la motiva. Los representantes, apoderados y mandatarios de los propietarios debidamente constituidos, no podrán designar delegados ni votar dicho sometimiento sino cuando se manifieste expresamente esta circunstancia en el documento de representación o poder. En todo caso los miembros de los organismos de administración y dirección de la persona jurídica, y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en reuniones de la asamblea derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus propios cargos. La asamblea es el órgano supremo de dirección de la persona jurídica, y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico. Las decisiones adoptadas validamente por la asamblea general de propietarios, obligan a todos los propietarios de dominio privada incluso a los ausentes o disidentes, al administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la administración y dirección si los hubiere y a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del conjunto, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos y al presente reglamento de administración de la propiedad horizontal.

VIGÉSIMO QUINTA. Reuniones de la asamblea.- La asamblea de propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal, con el objeto de examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la persona jurídica; efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar, aprobar o improbar las cuentas y balances del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año, los informes del administrador; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia y tomar en general todas las medi-

ferir de quince
 copropietarios o
 inmueble expres
 riodo de citación
 tendrán los libros
 tinentes a disposi
 día. Cuando no f
 derecho pr e
 periodo presupu
 del conjunto de c
 mente se acuerd
 traordinariame
 conjunto así lo ar
 consejo de admi
 de bienes privad
 de copropiedad.
 previstos para las
 serán preside
 de sus supli
 que la misma as
 administrador.
 con el porcentaj
 sea, teniendo en
 una de las unida
 causa, una unida
 ilíquidas, los inte
 chos corresponc

AA 8646665



ANILLO ENERO DE LA REYES
MELGAR (ITALI)
136

-De conformidad con lo
samblea de propietarios
dos o por sus represen-
tos, reunidos
as contem-
propiedad hori-
ra efectuarse mediante
de la asamblea y sólo
s autorizados y manda-
ta designar delegados
esamente esta circuns-
o caso los miembros de
jurídica y empleados de
a asamblea dere-
o de sus propios cargos
na jurídica, y a través de
a la facultad rectora
mente por la asamblea
de administración incluso
o a los asesores y
y a quienes a cualquier
les decisiones sean de
nte reglamento de admi-
propietarios
de los tres primeros
restal, con el objeto de
ancieros de la persona
onda, considerar, apro-
y presupuesto para el
supuesto de ingresos,
general todas las medi-



República de Colombia
Asociación Nacional de Abogados
Cundinamarca



das tendientes a garantizar el cumplimiento de las nor-
mas consagradas en este reglamento y en las demás
disposiciones que regulan la propiedad horizontal, y to-
mar aquellas decisiones que aseguren el interés común
de los copropietarios. Para el anterior efecto, deberá
efectuarse una convocatoria con una anticipación no in-
ferior de quince días, que enviará el administrador por cartas a cada uno de los
copropietarios o mediante aviso o cartel fijado en el lugar de acceso principal del
inmueble expresando en ellas, lugar, la fecha y motivo de la reunión. Durante el pe-
riodo de citación a asamblea, el administrador y el revisor fiscal si lo hubiere, man-
tendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos per-
tinentes a disposición de los copropietarios, durante las ocho horas hábiles de cada
día. Cuando no fuere convocada, la asamblea general de propietarios se reunirá por
derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada
periodo presupuestal a las ocho (8:00 p. m.) pasado meridiano, en el salón comunal
del conjunto de casas que conforman la copropiedad, sin perjuicio de que unánime-
mente se acuerde otro lugar. La asamblea general de propietarios se reunirá ex-
traordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes del
conjunto así lo ameriten, en cualquier día, por convocatoria del administrador o del
consejo de administración, del revisor fiscal, o por un número plural de propietarios
de bienes privados que representen por lo menos la quinta parte de los coeficientes
de copropiedad. Los términos y los procedimientos para la convocatoria serán los
previstos para las citaciones a reuniones ordinarias. Las reuniones de la asamblea
serán presididas por uno de los miembros del consejo de administración o alguno
de sus suplentes llegado el caso, y si no hubiere ninguno de ellos, por el propietario
que la misma asamblea elija. Actuará en la misma, en calidad de secretario, el
administrador. Cada propietario tendrá derecho a emitir tantos votos de acuerdo
con el porcentaje de participación que le corresponda a la unidad privativa que po-
seea, teniendo en cuenta los porcentajes asignados por este reglamento para cada
una de las unidades que conforman la copropiedad horizontal. Cuando por cualquier
causa, una unidad de dominio privado pertenciere a varias personas o sucesiones
ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los dere-
chos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las

reuniones de la asamblea. Así mismo, toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. Quórum.- Salvo lo que en materia de decisión y quórum disponga este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, la asamblea general de propietarios o sus representantes deliberará como un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos el 51% del total de los coeficientes de copropiedad. Si, convocada la asamblea, esta no sesiona por falta de quórum, el administrador citará para una nueva reunión que se realizará al tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p. m.) la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios cualquiera que sea el porcentaje de coeficiente representados. Las decisiones de la asamblea general de propietarios se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las actas se enumerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: si es ordinaria o extraordinaria, forma de convocatoria, orden del día, lugar, fecha y hora de iniciación de la reunión, los nombres de las personas que actúen como presidente y secretario, el número de propietarios de bienes de dominio privado presentes o representados en debida forma; los coeficientes de propiedad representados en la reunión; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos a favor o en contra de ellas, o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la hora y fecha de terminación de la reunión. Copia de las actas, deberá ser entregada por el secretario de la asamblea general a los propietarios en el momento en que estos lo soliciten. Estas actas se asentarán por riguroso orden cronológico en un libro destinado a su efecto, registrado en la correspondiente Alcaldía Municipal o quien haga sus veces. Dichas actas debidamente autenticadas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas, prestan mérito ejecutivo. Es suficiente la firma del presidente y el secretario de la asamblea para acreditar su autenticidad. En los eventos en que la asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de término que establezca el reglamento, y en su defecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados



Parágrafo.-

procesos e
el cobro de
extraordinaria
competente
do, el certifica
dante y deman
content de
nistrador sin
intereses exp
sus veces o de

VIGÉSIMO SÉPTIMA.

general de pro
trador y a su
remuneración
de ingresos y
trativo y el ad
comité de n
4. Aprobar el p
ordinarias o e
fuere el caso.
cuando exista
reglamento d
las reformas
bienes comun
y decidir, en

AA 8646666



a partir de la fecha de la reunión, el administrador deberá poner a disposición de los propietarios del conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación.

Parágrafo.- Conforme a lo previsto por el artículo 58 de la ley 675 de 2001, en los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica para el cobro de multas y obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse con el juez competente, como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. - - -

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Funciones de la asamblea. - Son funciones de la asamblea general de propietarios las siguientes: 1. Nombrar y remover libremente el administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados, y fijarle su remuneración. 2. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el consejo administrativo y el administrador. 3. Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para periodos de un año, en los conjuntos de uso residencial. 4. Aprobar el presupuesto anual del conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso. 5. Elegir y remover los miembros del consejo de administración y, cuando exista, al revisor fiscal y su suplente, para los periodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año. 6. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal. 7. Decidir la reafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. 8.

80
ENRIQUE QUIJELA REYES
139
NOTARIO
MELGAR (TOL)

propietaria o represen-
n dichas reuniones por
es legales aplicables
decisión y quórum dis-
plicados, la asamblea
o plural de
del total de
no sesiona por
ión que se realizará al
o pasado meridiano
ero plural de propie-
sentados. Las decisio-
r en actas que deberán
s actas se enumerarán
o extraordinaria
nicipación de la reunión
secretario el número de
presentados en debida
ción; los asuntos trata-
en contra de ellas, o en
te la reunión; las desig-
reunión. Copia de las
general de los propieta-
asentarán por riguroso
en la correspondiente
ta autenticadas
n las copias
del presidente y el se-
os eventos en que la
ón del acta, las perso-
ezca el reglamento, y
s a la fecha de la res-
lías hábiles contados



República de Colombia
Notario Enríque Quijela Reyes
Cadaena S.A. No. 890985340



AA 8646667



República de Colombia



visto por este regla-
jo de administración.
obligaciones en el re-
lo proceso y del dere-
persona jurídica. 11
con cargo
e regulan la
mento de pro-
El administrador es el
a administración del
de unidades del con-
s (salvo en los casos
n caso de ser el admi-
propiedad horizontal
NOVENA.-Funcio-
el administrador ten-
euniones ordinarias o
lanche general de las
tos ingresos corres-
e seguros. 2. Llevar di-
s de actas de la asam-
correspondencia rela-
y residentes del con-
nistración (si lo hubiere)
nistración las cuentas
s de ingreso
tas del ejercicio
s. 5. Llevar
conjunto. 6. Administrar
rídica que surgen como
senciales y destinarlos a
esafectación, de confor-
y vigilar los bienes co

munes, y ejecutar los actos de administración, conserva-
ción y disposición de los mismos de conformidad con
las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de
propiedad horizontal. 8. Cobrar y recaudar directamente
o a través de encargado cuotas ordinarias o extraordi-
narias, multas, y en general cualquier obligación de ca-

cter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio
particular del conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin
necesidad de autorización alguna. 9. Elevar a escritura pública y registrar las refor-
mas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de
propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con
la existencia y representación legal de la persona jurídica. 10. Representar judicial y
extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales
fines, cuando la necesidad lo exija. 11. Notificar a los propietarios de bienes priva-
dos, por los medios que señale este respectivo reglamento de propiedad horizontal,
las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de admi-
nistración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. 12. Hacer efectivas
las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas por esta ley, en el
reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan
sido impuestas por la asamblea general o el consejo de administración, según el
caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. 13. Expedir paz y salvo de cuentas con la
administración del conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o pro-
pietario de un bien de dominio particular. 14. Las demás funciones previstas en las
presentes leyes que regulan la materia en el reglamento de propiedad horizontal, así
como las que defina la asamblea general de propietarios. **Parágrafo.-** Mientras el
órgano competente no elija el administrador del conjunto, ejercerá como tal el pro-
pietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante una vez
se haya construido y enajenado, un número de bienes privados que representen por
lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de propiedad, cesa-
rá la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida la con-
dición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por es-
crito a todos los propietarios del conjunto para que la asamblea se reúna y proceda

NOVARIO
MELGAR (TOL.)
Cadena S.A. No. 890.930.5340



a nombrar al administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará el administrador definitivo. **TRIGÉSIMA.-Fondo de reserva e imprevistos.**-Para sostener los gastos de sostenimiento y administración del conjunto y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, créase un fondo de reservas imprevistos que será reglamentado por la asamblea general y manejado por el consejo de administración, fondo que estará constituido por la contribución de todos los copropietarios la que se fija, mientras la asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual con que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con la proporción a su porcentaje de participación en la propiedad horizontal y por el término de un año. **TRIGÉSIMO PRIMERA.-Cuentas bancarias.**-El administrador del conjunto abrirá las cuentas bancarias o de ahorros, o incluso inversiones temporales en cualquier clase de activos financieros, que consideren necesarias para el adecuado manejo y depósito de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones, fondo de reserva y demás ingresos que se causen con ocasión de la propiedad horizontal. **TRIGÉSIMO SEGUNDA.-Periodo presupuestal y estados financieros.**- El periodo presupuestal en que deben cambiarse las inversiones, gastos, ingresos y demás erogaciones será el comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de cada año. Llegada esta última fecha el administrador cortará las cuentas de dicho año y procederá a elaborar el inventario y los estados financieros correspondientes que muestren el estado financiero y económico de la propiedad horizontal junto con el proyecto de presupuesto para el siguiente periodo. Estos documentos y las cuentas, deberán presentarse a consideración de la asamblea general de propietarios en la reunión ordinaria siguiente. En caso de que la asamblea general no apruebe, en la reunión ordinaria correspondiente, el presupuesto de ingresos y gastos aplicable para el periodo correspondiente, regirá el presupuesto aprobado para el periodo inmediatamente anterior. No obstante, conforme al presente reglamento podrá, para tal efecto, convocarse a asamblea extraordinaria. **TRIGÉSIMO TERCERA.- Gastos de administración, conservación y reparación de bienes comunes y en general pago de expensas.**- Cada propietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes, así como el pago de la prima del seguro de incendio del conjunto en proporción al valor inicial dado a las

sará interés de mor (1.5%), certificado blea general, con q blezca un interés in publicarse en el co encuentren en mor **junto.**- Si la destru dos a reparar el deberá concurrir a proporcional a los c asamblea que se c ble ejecutivamente, numeral octavo..... brarle, so pena de serán de cargo excl todas aquellas que Si por no realizarse conjunto o se ocas demás propietario **TRIGÉSIMO QUIN** venientes de segur conjunto en los cas pueda ser reconstr al derecho de cada de copropiedad. -- **TRIGÉSIMO SEXTA** truya el conjunto tot

AA 8646668

62
100
11
ENRIQUE ORTEGA REYES
NOTARIO
MELGAR (COL.)



República de Colombia
Notario Público del Departamento de Magdalena
ENRIQUE ORTEGA REYES
C.C. 176880

biles siguientes. De no
tivo. **TRIGÉSIMA.-** Fon-
sostenimiento y admi-
que puedan presentarse
comunes, créase
lela general y
do por la con-
ambllea no dispon-
al con que deben contri-
porcentaje de participa-
TRIGÉSIMO PRIMERA.-
as cuentas bancarias o
se de activos financie-
epósito de los dineros
va y demás ingresos
TRIGÉSIMO SEGUNDA.-
lo presupuestal en que
as erogaciones será el
ada año. Llegada esta
no y procederá a elabo-
que muestren el estado
el proyecto de presu-
entas, deberán presen-
s en la reunión ordinaria
en la reunión ordinaria
le para el periodo co-
diatamente an-
para tal efecto, convo-
A.- Gastos de adminis-
y en general pago de
stos necesarios para la
así como el pago de la
valor inicial dado a las

casa. Las expensas comunes deberán pagarse sin con-
sideración a las personas que usen o gocen las unidades
des privadas; los propietarios pagarán al administrador
las cuotas para expensas comunes por mensualidades
anticipadas en los diez primeros días de cada mes. El
retardo en el cumplimiento del pago de expensas, cau-

sará interés de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente
(1.5%), certificado por la Superintendencia Bancaria sin perjuicio de que la asam-
blea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, esta-
blezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá
publicarse en el conjunto. El acta de la asamblea incluirá a los propietarios que se
encuentren en mora. **TRIGÉSIMO CUARTA.- Reconstrucción parcial del con-**
junto.- Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios están obliga-
dos a reparar el conjunto sujetándose a las reglas siguientes: 1. Cada propietario
deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes con una suma de dinero
proporcional a los derechos que sobre ellos tenga. 2. Dicha cuota, acordada en la
asamblea que se celebre de conformidad al reglamento de copropiedad, será exigi-
ble ejecutivamente, con arreglo en lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO NOVENA
numeral octavo..... de este reglamento, y el administrador estará obligado a co-
brarle, so pena de responder de todo perjuicio. Las reparaciones de cada casa
serán de cargo exclusivo del respectivo propietario; pero estará obligado a realizar
todas aquellas que conciernen a la conservación o permanente utilidad de la casa.
Si por no realizarse oportunamente estas reparaciones disminuyesen el valor del
conjunto o se ocasionasen graves molestias, o se expusiera a algún peligro a los
demás propietarios, el infractor responderá de todo perjuicio.

TRIGÉSIMO QUINTA.- Destino de indemnizaciones.- Las indemnizaciones pro-
venientes de seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del
conjunto en los casos en que este sea procedente, en caso de que el inmueble no
pueda ser reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción
al derecho de cada propietario de bienes privados, de acuerdo con los coeficientes
de copropiedad.-----

TRIGÉSIMO SEXTA.- HIPOTECAS- En caso de existir hipotecas cuando se recons-
truya el conjunto total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anterior-



res. Los acreedores hipotecarios quedan autorizados para dividir las hipotecas constituidas en su favor sobre conjuntos sometidos al régimen de propiedad, entre las diferentes unidades privadas prorrata del valor de cada una de ellas. Una vez inscrita la división de la hipoteca en la oficina de Registro de instrumentos públicos, los propietarios de la respectiva unidad privada, serán responsables, exclusivamente, de las obligaciones inherentes a los respectivos gravámenes. -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- Solución de conflictos.-Para la solución de conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de este conjunto, o entre ellos y el administrador, se podrá acudir a: **1. Comité de convivencia.** Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en conjuntos de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será *ad honores*. **2. Mecanismos alternos de solución de conflictos.** Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos a los mecanismos alternos, de acuerdo a lo establecido en las normas legales que regulan la materia. **Parágrafo.** Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y está integrado por un número impar de tres (3) o más personas. El comité de convivencia en ningún caso podrá imponer sanciones. **TRIGÉSIMO OCTAVA.-** comunicación el administrador entregará copia del acta que impone la sanción. 6. Una vez comunicado al infractor la respectiva sanción, se podrá impugnar la decisión ante la Jurisdicción Civil de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Código de Comercio dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción y se podrá solicitar al juez la suspensión de dicha acta. 7. Las conductas que se tendrán como incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias son las siguientes: se determinarán por la asamblea.....

TRIGÉSIMO NOVENA.-Del concejo de administración .-Conformación.- El concejo de administración esta compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes elegidos por la Asamblea general de copropietarios y podrán ser reelegidos indefinidamente. El periodo del Consejo de Administración será de un año y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectúe su elección por la

principales o suplentes,
decisiones tomadas
libro de Actas suscrita
PARÁGRAFO: El con
elegidos al presidente
se fijará su propio reg
nistración. - 1) Nomb
su remuneracion nast
se su propio reglame
visor Fiscal. 4) Propo
del uso de los bienes
mismos. 5) Supervis
mueble. 6) Rendir inf
nistrador para design
cesario o convenient
sente el administrado
cuantía superior a (10
que dichos gastos e
gencia. (10) Dirimie
tarios, o entre estos y
las demás funciones
Revisor fiscal.- Son f
indique el Consejo d
porque los libros y cu
que apruebe el Cons
Administrador y al Co
las cuentas y presupu

AA 8646670



Asamblea. El consejo sesionará por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, el Administrador o el Revisor Fiscal. Las decisiones del consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número inferior a tres miembros

principales o suplentes, conforme a lo dispuesto en este reglamento; de todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración se dejará constancia en un libro de Actas suscritas por el presidente y secretario.

PARÁGRAFO: El consejo de Administración nombrará de los mismos miembros elegidos al presidente, vicepresidente y secretario con sus respectivos suplentes y se fijará su propio reglamento. CUADRAGESIMO.-Funciones del consejo de administración.- 1) Nombrar y remover libremente al Administrador y al tesorero y fijarles su remuneración hasta el límite del presupuesto aprobado por la Asamblea. 2) Darse su propio reglamento y elegir su presidente. 3) Supervigilar las funciones del Revisor Fiscal. 4) Proponer a la asamblea iniciativas relacionadas con el reglamento del uso de los bienes comunes y con las modificaciones a la forma y goce de los mismos. 5) Supervisar y vigilar el buen funcionamiento de la administración del inmueble. 6) Rendir informe anual de sus labores a la Asamblea. 7) Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales cuando ello sea necesario o conveniente. 8) Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador. 9) Autorizar al administrador la celebración de contratos en cuantía superior a (10) diez salarios mensuales mínimos legales vigentes, siempre que dichos gastos estén contemplados dentro del presupuesto aprobado por la vigencia. (10) Dirimir en primera instancia los conflictos que surgieren entre copropietarios, o entre estos y el Administrador y decidir las acciones a seguir. (11) Ejercer las demás funciones que le deleguen la Asamblea. CUADRAGESIMA PRIMERA.- Revisor fiscal.- Son funciones del revisor fiscal : 1) Efectuar con la regularidad que indique el Consejo directivo los arqueos de fondos y revisión de cuentas. 2) Velar porque los libros y cuentas del inmueble estén al día del acuerdo con el plan contable que apruebe el Consejo directivo. 3) Informar por escrito y en el momento oportuno al Administrador y al Consejo sobre las irregularidades que encontrare en el manejo de las cuentas y presupuestos. 4) Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria cuando

NO SE PUEDE REVERIR LA REVES
MELGAREJO (TOL.)

77-29471

MUÑOZ



crea necesario y lo contemple el reglamento.-----

PARÁGRAFO : El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o el segundo de afinidad con el Administrador con los miembros del consejo de administración y con el contador o cajero de los hubiere.-----

PARÁGRAFO : El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o el segundo de afinidad con el Administrador con los miembros del consejo de administración y con el contador o cajero de los hubiere. -----

Disposiciones varias.- En el evento de que la autoridad competente, exija alguna modificación al presente reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones si es del caso.-----

PARAGRAFO: Que el CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS, se le concedió Personería Jurídica por medio de la Resolución No. 1831 de fecha 21 de Septiembre de 1.998 emanada de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cund.) cuyo representante es el compareciente señor JUAN MUÑOZ MUÑOZ, resolución que se incorpora al protocolo en fotocopia debidamente autenticada.-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL MERO 670 expedido por la Tesorería de Ricaurte (Cund.) a favor de Monroy Venail Martha, y se refiere al predio No. 010000260027000. 10 9 182 AREA: 4 hAS. 1.302 M2 avaluo\$394.726.000. Valido hasta Diciembre 31 de 2.002.-----

Leído éste instrumento al compareciente y advertido de la formalidad del registro la aprueba en toda y cada una de sus partes y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.- Se empleó las hojas de papel sellado Nos. AA- 8646639/640/641/642/643/644/645/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/65/66/67/-68/70/71.-

DERECHOS:\$30.000. Resol. 4188 de 2.001.-

EL OTORGANTE,

JUAN MUÑOZ MUÑOZ

..... CONTINUACION

CLAVADO con cubierta.
DEPENDENCIA: lote para Lote 2F tiene un área 1 siguientes linderos: PO (21.50 mts) con el lote 1 (21.50 mts) con el lote 3

AA 8646671

DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 767 - DEL
AÑO 2.002.

EL NOTARIO:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[Handwritten signature]

DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES.

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO

Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes

NOTARIO

Es fiel y *[Handwritten mark]* copia tomada de su original
de la Escritura No. 767 17/8/2002

La cual expido en *veintinueve (29)* hojas con
destino a *Interceder*
MELGAR 26 AGO. 2015

DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO



Car 127767809

121 64
ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO
MELGAR (TOL.)

65
144



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Página 1

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 01-07-2003 RADICACIÓN: 2003-3242 CON: ESCRITURA DE: 26-06-2003

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 767 de fecha 17-08-2002 en NOTARIA UNICA DE MELGAR de MELGAR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS-SECTOR C-LOTE 12C- con area de 215.M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01. ESCRITURA #354 DE 29 DE ABRIL DE 1.950 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1.950, VALOR DEL ACTO \$13.572 M.C. COMPRA VENTA, DE: NIETO DE REYES MERCEDES A FAVOR DE: ARENAS LUIS M. BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1.950, VALOR DEL ACTO \$6.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS LUIS M. A FAVOR DE: NIETO DE REYES MERCEDES.03. ESCRITURA #1.643 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.951, POR LA CUAL NIETO DE REYES MERCEDES CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS LUIS M., SEGUN ESCRITURA #354 DE 29 DE ABRIL DE 1.950 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.04. ESCRITURA #1.845 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 20 DE ENERO DE 1.953, VALOR DEL ACTO \$7.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: ESCOVAR CAVIEDES RAFAEL ALFREDO.05. ESCRITURA #5.933 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1.955 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.955, POR LA CUAL ESCOVAR CAVIEDES RAFAEL ALFREDO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS LUIS MARIA, SEGUN ESCRITURA #1.845 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.952 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.06. ESCRITURA #406 DE 1 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$15.000 M.C. HIPOTECA QUE CONSTITUYE ARENAS ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: SOSA A. MIGUEL.07. ESCRITURA #3.714 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1.964, POR LA CUAL SOSA A. MIGUEL CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR ARENAS ARENAS LUIS MARIA, SEGUN ESCRITURA #406 DE 1 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.08. OFICIO #G-608 DE 19 DE ABRIL DE 1.971 DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 21 DE ABRIL DE 1.971. EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, DE: LA NACION CONTRA: ARENAS ARENAS LUIS MARIA.09. OFICIO #G-824 DE 3 DE MAYO DE 1.979 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES FISCALES DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 17 DE MAYO DE 1.979, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE: LA NACION CONTRA: ARENAS ARENAS LUIS MARIA, DE QUE TRATA EL OFICIO #G-608 DE 19 DE ABRIL DE 1.971 DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. SECCION COBRANZAS Y EJECUCIONES DE GIRARDOT.10. SENTENCIA SUCESION DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.978 DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$217.000 M.C. ADJUDICACION, DE: ARENAS ARENAS LUIS MARIA A FAVOR DE: HERNANDEZ VDA. DE ARENAS MARIA TERESA Y ARENAS HERNANDEZ LUIS.11. ESCRITURA #5.107 DE 19 DE JULIO DE 1.979 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$600.000 M.C. COMPRA VENTA, DE: HERNANDEZ VIUDA DE ARENAS MARIA TERESA Y ARENAS HERNANDEZ LUIS A FAVOR DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.E. 12.- 24-09-1991 ESCRITURA 585 DEL 08-07-1991 NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA COMPRAVENTA. ESC. #853. 13-09-91. DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA., POR VALOR DE \$ 44,000,000.00 DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA" ANTES, COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULLIO, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/ OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, GALLEGO DE PIMIENTA ROSA HELENA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, LINARES GUTIERREZ HUGO, FRANCO FRANCO MARGARITA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, NAVARRETE DE ROA LUCILA, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, PEREZ MORA NELCY, LASPRILLA DE LOPEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Página 2

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ALEYDA, ALVAREZ DUARTE LUIS, ALARCON LUIS FELIPE, GONZALEZ VEGA ANDRES, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, PATARROYO VIUDA DE PATARROYO FLOR ANGELA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.--

13.- 24-09-1991 ESCRITURA 585 DEL 08-07-1991 NOTARIA 46 DE STA.FE BGTA HIPOTECA. ESC. #853. 13-09-91. DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE BGTA., POR VALOR DE \$ 22,018,750.00 DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/OZ MU/OZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, CASTAEDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, GALLEGU DE PIMIENTA ROSA HELENA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, LINARES GUTIERREZ HUGO, FRANCO FRANCO MARGARITA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, NAVARRETE DE ROA LUCILA, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, PEREZ MORA NELCY, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, ALVAREZ DUARTE LUIS, ALARCON LUIS FELIPE, GONZALEZ VEGA ANDRES, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, PATARROYO VIUDA DE PATARROYO FLOR ANGELA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, ZALDUA BARRANTES LUIS FERNANDA, A: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-- 14.- 16-02-1993 ESCRITURA 2194 DEL 24-12-1992 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA CANCELACION HIPOTECA DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ENTIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA "CODECONTRA LTDA" , A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO Y OTROS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.--

15.- 11-06-1993 ESCRITURA 635 DEL 21-04-1993 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO, POR VALOR DE \$ 1,400,000.00 DE: CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/OZ MU/OZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, ALARCON LUIS FELIPE, ALVAREZ DUARTE LUIS, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, PEREZ MORA NELCY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, NAVARRETE DE ROA LUCILA, CARRASCAL MARIA

66
145



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Página 3

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LEOPOLDINA, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, GONZALEZ VEGA ANDRES, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, FRANCO FRANCO MARGARITA, LINARES GUTIERREZ HUGO, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, GALLEGU DE PIMIENTA ROSA HELENA, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 3111216.- 11-06-1993 ESCRITURA 636 DEL 21-04-1993 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO, POR VALOR DE \$ 435,000.00 DE: TARROYO VIUDA DE PATARROYO FLOR ANGELA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MONROY DE VENAIL MARTHA, MORENO PULIDO ANA LUCINDA, GARZON ROSA ANA, CARDONA CARVAJAL GERMAN, LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE, LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO, MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, MU/OZ MU/OZ JUAN, LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA, FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE, TRIANA OLGA MARIA, MORENO PULIDO MIRIAM STELLA, GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ, NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA, PEREZ RODRIGUEZ HENRY, NAVIA REYES JUAN RAUL, MALDONADO RICO MARCO TULIO, CASTA/EDA CORZO HECTOR, HERRERA DE MU/OZ ROSA HELENA, HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA, RICO BUSTOS DARY ANGELA, CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA, DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA, GUERRERO BURGOS DELIS, CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA, ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA, ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, TORRES DE NOVO YINETH TERESA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, LANDINES DIAZ MANUEL JOSE, CABALLERO DE LOPEZ ROSALBA, CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA, GALLEGU DE PIMIENTA ROSA HELENA, GONZALEZ DE PEDREIRA MIRYAM BEATRIZ, RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA, LINARES GUTIERREZ HUGO, FRANCO FRANCO MARGARITA, GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA, BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, NAVARRETE DE ROA LUCILA, ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY, TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA, PEREZ ORA NELCY, LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA, ALVAREZ DUARTE LUIS, ALARCON LUIS FELIPE, GONZALEZ VEGA ANDRES, VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 17.- 12-06-1995 ESCRITURA 602 DEL 18-04-1995 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE 1/60 PARTE, ADQUIRIDA POR ESC. #585 DE JULIO 8/91, POR VALOR DE \$ 4,300,000.00 DE: CARDONA CARVAJAL GERMAN, A: NU/ EZ CARRE/O RAFAEL MARIA, RODRIGUEZ DE NU/ EZ MARIA MELBA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-18.- 04-04-1997 ESCRITURA 1779 DEL 11-07-1996 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO ADQUIRIDO POR ESCRITURA #585 DE JULIO 8/91, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: LINARES GUTIERREZ HUGO, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 19.- 04-04-1997 ESCRITURA 3181 DEL 25-11-1996 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESCRITURA # 585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, MU/OZ MU/OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 20.- 04-04-1997 ESCRITURA 3182 DEL 25-11-1996 NOTARIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Página 4

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 21.- 04-04-1997 ESCRITURA 3183 DEL 25-11-1996 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 22.- 04-04-1997 ESCRITURA 3184 DEL 25-11-1996 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 23.- 16-10-1997 ESCRITURA 01533 DEL 16-06-1997 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,500,000.00 DE: RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA, A: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 24.- 16-10-1997 ESCRITURA 01534 DEL 16-06-1997 NOTARIA 46 DE STA. FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHO ADQUIRIDO POR ESC.#585 DE JULIO 8/91 DE LA NOTARIA 46 STA. FE DE BOGOTA, POR VALOR DE \$ 6,500,000.00 DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, A: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, NAVIA REYES JUAN RAUL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 25.- 14-01-1998 ESCRITURA 01984 DEL 30-07-1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 2,200,000.00 DE: GONZALES VEGA ANDRES, A: ROJAS DE NAVIA CARMEN SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112 26.- 20-08-1998 ESCRITURA 3585 DEL 23-12-1996 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 5,000,000.00 DE: GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS, A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 27.- 20-08-1998 ESCRITURA 891 DEL 30-03-1998 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7,000,000.00 DE: CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO, A: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 28.- 30-03-1999 ESCRITURA 2.282 DEL 14-08-1998 NOTRIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6,500,000.00 DE: RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA, A: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO, ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 29.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.110 DEL 22-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12,132,000.00 DE: VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 30.- 17-09-1999 ESCRITURA 1111 DEL 22-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7,142,000.00 DE: SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 31.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.144 DEL 28-07-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE E BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 11,943,000.00 DE: GALLEGU DE PIMIENTA ROSA ELENA, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 32.- 17-09-1999 ESCRITURA 1.202 DEL 06-08-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12,000,000.00 DE: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MU/ OZ MU/ OZ JUAN, A: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO, CARRILLO CARDENAS YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 33.- 23-11-1999 ESCRITURA 2223 DEL 03-09-0096 NOTRIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 4,000,000.00 DE: ALARCON LUIS FELIPE, A: ZAPATA

67
146



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Página 5

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ARIAS JULIO ALBERTO, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 34.- 23-11-1999 ESCRITURA 1760 DEL 26-10-1999 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA OTROS A: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO, ALARCON LUIS FELIPE, CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO, NAVIA REYES JUAN RAUL, MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-35.- 14-02-2000 OFICIO 000592 DEL 10-02-2000 DIR.DE IMP.Y ADU.NALES ADM.ESP.DE DE ADUANAS-SANTAFE FE DE BOGOTA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION , A: ARIZA PELAEZ GUSTAVO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 36.- 23-08-2000 ESCRITURA 625 DEL 30-03-2000 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 11,481,000.00 DE: ALVAREZ DUARTE LUIS, A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-37.- 28-11-2001 ESCRITURA 2829 DEL 26-10-2001 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 6,252,213.00 DE: ALBARRACIN DE MORALES MARIA IVONNE, A: RUEDA VARGAS ROSA LUCY, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 38.- 23-04-2003 OFICIO 5649 DEL 09-12-2002 DIAN DE BOGOTA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: LA NACION , A: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.- 38.- 26-06-2003 ESCRITURA 3382 DEL 27-12-2001 NOTARIA 46 BOGOTA DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 12,000,000.00 DE: DELGADO DE OTALORA GLORIA ELISA, A: MUÑOZ MUÑOZ JUAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 31112.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS-SECTOR C -LOTE 12C-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 31112

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-06-2003 Radicación: 2003-3242

Doc: ESCRITURA 767 DEL 17-08-2002 NOTARIA UNICA DE MELGAR DE MELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA	CC# 51659001	X
DE: ARANDA DE RODRIGUEZ ANA OTILIA	CC# 20190509	X
DE: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL		X C. C. 194.490
DE: BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA	CC# 41399697	X
DE: BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA	CC# 20234241	X
DE: BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE	CC# 1662	X
DE: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO	CC# 2925165	X
DE: CARRILLO CARDENAS YOLANDA	CC# 51606418	X
DE: CASTAEDA CORZO HECTOR	CC# 19184678	X
DE: CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA	CC# 41571715	X
DE: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO	CC# 4934417	X
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS		X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Pagina 6

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA	CC# 41366418	X
DE: FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE	CC# 19147635	X
DE: FRANCO FRANCO MARGARITA	CC# 41718835	X
DE: GARZON ROSA ANA	CC# 20155086	X
DE: GONZALEZ DE PEDREIRA MYRIAM BEATRIZ	CC# 41351484	X
DE: GUERRERO BURGOS DELIS	CC# 20183298	X
DE: GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA	CC# 41429673	X
DE: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO	CC# 19352744	X
DE: HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA	CC# 20176600	X
DE: HERRERA DE MUÑOZ ROSA HELENA	CC# 41473123	X
DE: LANDINEZ DIAZ MANUEL JOSE	CC# 2945859	X
DE: LASPRILLA DE LOPEZ ALEYDA	CC# 41346419	X
DE: LIEVANO SAEZ JOSE JAIRO	CC# 158416	X
DE: LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA	CC# 20080838	X
DE: MONROY DE VENAIL MARTHA X	CC# 20112851	X
DE: MORENO PULIDO ANA LUCINDA	CC# 41425042	X
DE: MORENO PULIDO MIRIAM STELLA	CC# 41501846	X
DE: NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA	CC# 41343164	X
DE: NAVARRETE DE ROA LUCILA	CC# 20113407	X
DE: NÚEZ CARREVO RAFAEL MARIA	CC# 2929437	X
DE: PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL	CC# 19317280	X
DE: PEREZ RODRIGUEZ HENRY	CC# 19058882	X
DE: PERZ MORA NELSY	CC# 41629161	X
DE: RAMIREZ BOHORQUEZ ANA BEATRIZ	CC# 41402006	X
DE: RICO BUSTOS DARY ANGELA	CC# 51559983	X
DE: RODRIGUEZ DE NÚEZ MARIA MELBA	CC# 20603394	X
DE: ROJAS DE NAVIA CARMEN SOFIA	CC# 41315646	X
DE: TAPIAS DE MARTINEZ BLANCA EMILIA	CC# 20191720	X
DE: TORRES DE NOVO YINETH TERESA	CC# 20340473	X
DE: TRIANA OLGA MARIA	CC# 20255524	X
DE: VALENZUELA DE LANDINEZ DORA MARY	CC# 41320313	X
DE: ZALDUA BARRANTES LUISA FERNANDA	CC# 51624925	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

de
147



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Pagina 7

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-06-2003 Radicación: 2003-3243

Doc: ESCRITURA 408 DEL 23-04-2003 NOTARIA UNICA DE MELGAR DE MELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ACLARACION Y ADICION ESCRITURA # 767 DE AGOSTO 17 DE 2002 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MELGAR PARA ADICIONAR PODERES E INCLUIR VARIOS DE LOS PROPIETARIOS QUE FALTARON.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON LUIS FELIPE		X
DE: ALVAREZ DUARTE LUIS		X
DE: ANGULO DE BATALLA MARIA NEYLA		X
DE: BARRERA DE DEL VALLE HILDA MARINA		X
DE: CARDONA CARVAJAL GERMAN		X
DE: CUBILLOS MARTINEZ ALFREDO		X
DE: GALLEGO DE PIMIENTA ROSA ELENA		X
DE: GONZALEZ MALDONADO ALBERTO DE JESUS		X
DE: GONZALEZ VEGA ANDRES		X
DE: LAYTON HEREDIA JESUS EDUARDO	CC# 3040104	X
DE: LINARES GUTIERREZ HUGO		X
DE: MORA TELLEZ NESTOR FERNANDO		X
DE: MUÑOZ MUÑOZ JUAN	CC# 17129471	X
DE: NAVIA REYES JUAN RAUL	CC# 4606689	X
DE: ROBAYO DE GARCES MARIA RUBY		X
DE: RODRIGUEZ DE ORTEGA ANA VICTORIA		X
DE: RUBIANO DE ANGEL MARIA GEORGINA		X
DE: RUEDA VARGAS ROSA LUCY	CC# 37792468	X
DE: SANCHEZ GARZON JOSE DEL CARMEN		X
DE: VILLAMIL DE URREGO NIDIA STELLA		X
DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO		X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-5734

Doc: ESCRITURA 1945 DEL 08-09-2000 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$15,738,200

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ESTE Y OTROS,ADQUIRIDOS EN ESCRITURAS 585 DE JULIO 8 DE 1991,635 Y 636 DE ABRIL 21 DE 1993,OTORGADAS EN LA NOTARIA 46 DE BOGOTA RESPECTIVAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO RICO MARCO TULIO CC# 2893652



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Página 8

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CEIBAS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-5735

Doc: ESCRITURA 411 DEL 08-09-2005 NOTARIA UNICA DE TABIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION # 01945 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2000 OTORGADA EN LA NOTARIA 46 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE QUE LOS DERECHOS DE CUOTA MATERIA DE LA VENTA NO OBSTANTE DE HABERSE VINCULADO AL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION CON MATRICULA 307-31112 SE VINCULAN SOBRE LOS INMUEBLES SURGIDOS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ELEVADO A ESCRITURA # 767 DE AGOSTO 17 DE 2002 DE LA NOTARIA UNICA DE MELGAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-1875

Doc: ESCRITURA 1219 DEL 31-12-2004 NOTARIA 2 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$62,654,400

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA VINCULADOS EN ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO

CC# 2925165

DE: MUÑOZ MUÑOZ JUAN

CC# 17129471

DE: NAVIA REYES JUAN RAUL

CC# 4606689

DE: ZAPATA ARIAS JULIO ALBERTO

CC# 60146

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-1876

Doc: ESCRITURA 159 DEL 07-04-2006 NOTARIA UNICA DE TABIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #1219 DE 31-12-2004 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE INDICAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS DE LOS PREDIOS VENDIDOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-1222

Doc: ESCRITURA 621 DEL 10-11-2009 NOTARIA UNICA DE TABIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL RUBIANO MARTHA YOLANDA

CC# 51659001

DE: ARIZA PELAEZ GUSTAVO ABDEL

C.C.#194490

DE: BERMUDEZ DE CARRASCAL MARIA LEOPOLDINA

CC# 41399697

DE: BERMUDEZ DE RIVERA ALICIA

CC# 20234241

DE: BERNAL DIAZ CARLOS ENRIQUE

CC# 1662

69
148



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Página 9

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CARDENAS RINCON JOSE LISANDRO	CC# 2925165
DE: CARRILLO CARDENAS YOLANDA	CC# 51606418
DE: CASTAIEDA CORZO HECTOR	CC# 19184678
DE: CASTIBLANCO FARFAN MARTHA EMILIA	CC# 41571715
DE: CASTRO LUGO CARLOS ARTURO	CC# 4934417
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS	CC# 9003069526
DE: CUCAITA VIUDA DE CUBIDES ALEJANDRINA	CC# 41366418
DE: FORERO GUTIERREZ ELIAS JOSE	CC# 19147635
FRANCO FRANCO MARGARITA	CC# 41718835
DE: GARZON ROSA ANA	CC# 20155086
DE: GONZALEZ DE PEDREIRA MYRIAM BEATRIZ	CC# 41351484
DE: GUERRERO BURGOS DELIS	CC# 20183298
DE: GUERRERO DE MATEUS FLOR STELLA	CC# 41429673
DE: GUTIERREZ SORIA JOSE HIDALGO	CC# 19352744
DE: HERRERA DE HERRERA EMMA ELVINA	CC# 20176600
DE: HERRERA DE MUOZ ROSA HELENA	CC# 41473123
DE: LAITON HEREDIA JESUS EDUARDO	CC# 3010104
DE: LANDINEZ DIAZ MANUEL JOSE	CC# 2945859
DE: LASPRILLA ZAPATA ALEYDA	C.C.#41346419
DE: LIEVANO SAENZ JOSE JAIRO	C.C.#158416
DE: LIZARAZO DE GONZALEZ MARIA GRACIELA	CC# 20080838
MONROY DE VENAIL MARTHA	C.C.#20112851
DE: MORENO PULIDO ANA LUCINDA	CC# 41425042
DE: MORENO PULIDO MIRIAM STELLA	CC# 41501846
DE: MUOZ MUOZ JUAN	CC# 17129471
DE: NAJAR DE HERNANDEZ EVA LUISA	CC# 41343164
DE: NAVARRETE DE ROA LUCILA	CC# 20113407
DE: NAVIA REYES JUAN RAUL	CC# 4606689
DE: NUEZ CARREIO RAFAEL MARIA	CC# 2929437
DE: PAEZ BOGOTA VICTOR MANUEL	CC# 19317280
DE: PEREZ MORA NELSY	C.C.#41629161
DE: PEREZ RODRIGUEZ HENRY	CC# 19058882

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

70
149



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190906876623306382

Nro Matrícula: 307-65112

Página 11

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 11:20:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-51844

FECHA: 06-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

27
150**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

En Ricaurte - Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 9:00 a.m., fecha y hora señalada en el auto de 27 de junio de 2019 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 1047 de 2019, proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.; en tal virtud **EL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA** en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio de la referencia y la declara abierta. Se hacen presentes el doctor Pedro Antonio Albarracín Vargas, identificado con la C.C. No. 4.068.071 y T.P. No. 60.966 del C.S. de la J. y la señora Sandra Milena Mayorga Gil, quien se identifica con la C.C. No. 52.717.217 de Bogotá, D.C., en calidad de representante legal de la Fundación Ayúdate, a quien se designó como secuestre, fundación que se identifica con NIT No. 900316261-8, residente en calle 23B No. 118 A – 12 primer piso de Bogotá, D.C., teléfono celular 3017998089, 3005184553, teléfono fijo 7596881, a quien se le posesiona en el cargo y manifiesta “aceptar y no tener impedimento alguno para ejercer el mismo”, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que por su cargo se le imponen. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, esto es el Conjunto Residencial Las Ceibas Sector C lote 12 C del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-65112. Una vez en el sitio indicado, somos atendidos por el señor Camilo Triana Matta, identificado con la C.C. No. 11.310.742 de Girardot, quien indica ser el vigilante encargado, quien nos indica cual era el bien inmueble a secuestrar. Acto seguido se procede alinderar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-65112, como lote, de acuerdo a los datos que aparecen en la copia de la escritura pública No. 767 de 17 de agosto de 2002, allegada por el apoderado de la parte demandante junto con el certificado de libertad y tradición actualizado, el cual es anexado al despacho comisorio, cuya área es de 215 M2, y sus linderos son: POR EL NORTE: En longitud de 21 metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote 11 C. POR EL SUR: En longitud de 21 metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el separador de la zona norte de los parqueaderos del sector C y E. POR EL ORIENTE: En longitud de 10 metros (10.00 mts) con el predio Valle de Athan; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 10 metros (10.00 mts) con el paramento de la vía interna del Conjunto Residencial. Se le concede el uso de la palabra al secuestre para que proceda a realizar lo pertinente a su cargo con relación al inmueble a secuestrar. LA SECUESTRE: Manifiesta que “se trata de un lote de terreno de aproximadamente 200 metros cuadrados, el cual está cubierto en parte por maleza y esta amojonado para poder delimitar sus linderos, se verificaron los correspondiente linderos”. A continuación se le concede la palabra al **apoderado de la parte demandante** quien manifiesta: “encontrándonos en el sitio determinado para adelantar la diligencia, encontrándose debidamente verificado y alinderado el inmueble objeto del comisorio que nos ocupa, teniendo en cuenta que no se ha formulado posición alguna, en forma respetuosa solicitó al despacho se sirva declararlo formalmente secuestrado.” En virtud de lo anterior **EL DESPACHO** declara **Legalmente Secuestrado** el inmueble de condiciones antes descritas identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-65112, de conformidad con el despacho comisorio 1047 procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. y procede a hacerle la entrega del mismo a la secuestre señora SANDRA MILENA MAYORGA GIL, haciéndosele las advertencias de ley, frente a los mismos como es el de no enajenarlo, ni cambiar el inmueble, no arrendarlo, no hacerle modificaciones y consérvalo en el estado en que fue secuestrado el mismo, dar cuentas del lote legalmente secuestrado al Despacho comitante y las demás de ley, LA SECUESTRE: Expone: “ recibo en forma real y material el inmueble antes descrito, alinderado y secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo; aportó igualmente copia simple e informativa de la póliza de garantía única de cumplimiento No. 150006812 de la Mundial de Seguros, la cual me habilita para el cumplimiento de

72
151

prestación de servicios como secuestre". EL DESPACHO. Se agrega al expediente la póliza aportada por la señora secuestre en un folio. Como honorarios provisionales a la secuestre señora Sandra Milena Mayorga Gil, a cargo de la parte demandante, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) los cuales son cancelados en esta diligencia. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las diez y treinta y cinco minutos de la tarde (10:35 a.m.) del día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL JUEZ,



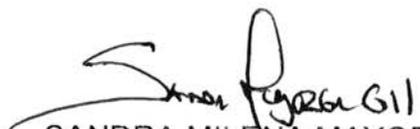
PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

El Apoderado de la Parte Demandante,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

La Secuestre,



SANDRA MILENA MAYORGA GIL

Quien atendió la diligencia,



CAMILO TRIANA MATTA

La Escribiente,



MYRIAM JANET RODRIGUEZ DEVIA

Despacho Comisorio No. 0006-2019
Comitente: Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.

87
/ 152

La secretaria,



NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA S.A.P.F. Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

Header information box containing: No. POLIZA CBA-100003285, No. Anexo 0, No. CERTIFICADO 150006812, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, FECHA EXPEDICIÓN, SUC. EXPEDIDORA, DIRECCION, TELEFONO.

Table with 4 rows: TOMADOR (FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS), DIRECCION, ASEGURADO (LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA), DIRECCION, BENEFICIARIO (LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA), DIRECCION. Includes NIT/C.C and TELEFONO for each.

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SECUESTRE, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE. CATEGORÍA DOS (2) GIRARDOT CUNDINAMARCA.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Table with 5 columns: NOMBRE DEL AMPARO, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADAS \$, VALOR PRIMA \$. Row 1: CUMPLIMIENTO, 00:00: Horas Del 18/06/2019, 24:00: Horas Del 01/04/2021, 165.623.200, 2.074.147. Total Asegurado \$ 165.623.200.

Table with 2 main sections. Left: INTERMEDIARIOS (GRINASEGUROS ASESOR, TIPO AGENCIAS, % PARTICIPACION 100,00). Right: COASEGURADORES (PRIMA BRUTA \$ 2.074.147, DESCUENTOS \$ 0, PRIMA NETA \$ 2.074.147, OTROS \$ 5.000, IVA \$ 395.038, TOTAL A PAGAR \$ 2.474.185). Bottom: CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/06/2019.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERBANCARIA.

Puedes consultar tu póliza en www.seguosmundial.com.co

Signature of the company representative.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68-24 PISO 2 Y 3 TELEFONO: 2855680 FAX: 2851220 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

Signature of SANDA P. BORGES, TOMADOR.

AC
155

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19876437569B9

9 de septiembre de 2019 Hora 22:07:09

AA19876437

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE

Inscripción No: S0035410 del 28 de septiembre de 2009
N.I.T. : 900316261-8
Tipo Entidad: Otras Organizaciones Civiles, Corporaciones, Fundaciones Y Entidades
Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 4,500,000
Patrimonio: \$ 4,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: calle23b no 118a 12 primer piso
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: fundacionayudate@hotmail.com

Dirección Comercial: calle 23 b no 118 a 12 primer piso
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

27
/ 156

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121
003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013
004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280
005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349
006	2019/05/07	Asamblea General	2019/05/20	00317949

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19876437569B9

9 de septiembre de 2019 Hora 22:07:09

AA19876437

Página: 2 de 3

* * * * *

operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agremiaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor.13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres.15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito avaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automototores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

Otras Actividades:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

8424 (Administración De Justicia)

~~AA~~
158

CERTIFICA:

Patrimonio: 158,000,000.00

CERTIFICA:

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19876437569B9

9 de septiembre de 2019 Hora 22:07:09

AA19876437

Página: 3 de 3

* * * * *

anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva cuando lo estime conveniente. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MAYOR PARKING
Matrícula No: 02235120 del 17 de julio de 2012
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: calle 23 b no 118 a 12 primer piso
Teléfono: 7596881
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

83
159

86
160

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

MARÍA N.
SÁNCHEZ L.
F
U
RADICADO
00212-14-NOV-19 16:55

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9548-165-005

161

Oficio Nro. 3266
24 de septiembre de 2019

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 1

Teléfono: 243 87 95

Bogotá, D.C.-

Ref.: **DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1047**
Comitente: **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**
Radicación: **0006 – 2019**

Respetuosamente, para los fines pertinentes y de conformidad a lo ordenado por este Despacho Judicial, me permito devolver a Usted, el despacho comisorio relacionado en la referencia, el cual fue debidamente diligenciado.

Va constante en un (01) cuaderno con ochenta y uno (81) folios.

Cordialmente,


NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ENTRADAAL

18 NOV 2019

01

El (la) Jefe (a)

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

18 Nov
Despacho JF
162

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
LAS CEIBAS CONTRA MARGARITA FRANCO
FRANCO.
No.2.012-1452 (45 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma comedida solicito al despacho se sirva darle tramite al avalúo del inmueble oportunamente embargado por orden de su despacho y conforme a solicitud allegada a su despacho con mi escrito que data del 25 de septiembre del año que cursa.

Sírvase Señor Juez acceder a mi petición.

Del Señor Juez,

62714 2-DEC-19 8:42

JF22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

10017-9-5.



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

Oficina de Ejecución
Cívica

Magotá

AL D

02 DIC 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

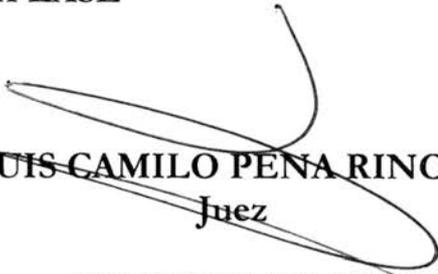
Bogotá, D.C,

31 ENE 2020

PROCESO 2012 - 1452

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P. visto a folios (78-79)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

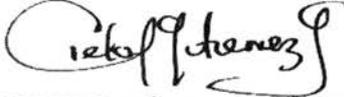

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015

De fecha 03 FEB 2020

Fue notificado el auto anterior. Visto a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

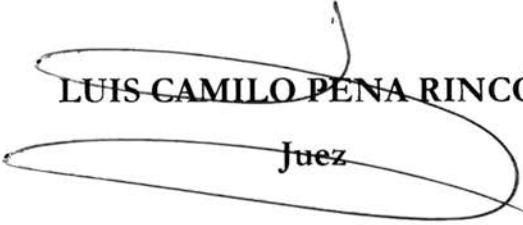
Bogotá, D.C.,

31 ENE 2020

PROCESO 2012 – 1452

La documentación allegada, esto es el despacho comisorio agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes legales.

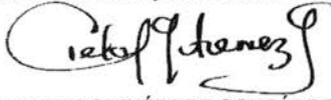
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015
De fecha 03 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
LAS CEIBAS CONTRA MARGARITA FRANCO
FRANCO.**

No.2.012-1452 (45 C. M.)

88374 17-FEB-'20 9:55

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1260-41-5.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que ya se venció el termino conferido en forma comedida solicito al despacho se sirva impartir su aprobación al avalúo presentado.

Teniendo en cuenta lo anterior, en forma comedida solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para adelantar la Diligencia de **REMATE** dentro del proceso que nos ocupa.

Sírvase Señor Juez acceder a mis peticiones.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966



Consejo Superior de la Judicatura

Comisión de Selección
Rama Judicial - Jefe Público
Oficina de Selección
Ministerio de Justicia
EL NADAAY DESPACHO

18 FEB 2020

06

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400304520120145200

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

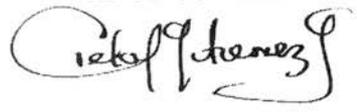
RESUELVE:

Señalar el día 25 del mes de noviembre, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:30, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS GAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020, se informa que no es posible realizar la Diligencia de remate programada para el día de hoy dentro del radicado 11001400304520120145200; lo anterior a que las audiencias se deben realizar de conformidad a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los protocolos de bio seguridad establecidos por el Gobierno nacional en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. (Acuerdo No CSJCUA-20-55 de 11 de junio de 2020 - Acuerdo CSDJ11632 del 30 de septiembre de 2020 y Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020)

Actualmente la Oficina de Ejecución en coordinación con el Comité Coordinador y la Dirección Ejecutiva Seccional se encuentran estableciendo los protocolos para llevar a cabo las diligencias de remate.

Una vez se establezca el protocolo se procederá de conformidad.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
LAS CEIBAS CONTRA MARGARITA
FRANCO FRANCO.
No.2012-1452 (45 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, Mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma comedida solicito al despacho se sirva darle tramite a mis peticiones que datan del 23 de octubre y diciembre 10 de 2.020 y que tiene que ver con la aprobación del avalúo y fijación de fecha para adelantar la diligencia de **REMATE**.

Sírvase Señor Juez acceder a mi petición.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

169
Escribir
D.L.
10
014

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
LAS CEIBAS CONTRA MARGARITA
FRANCO FRANCO.
No.2.012-1452 (45 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma comedida solicito al despacho se sirva darle tramite a mi petición que data del 23 de octubre del año que cursa y que tiene que ver con la aprobación del avalúo y la fijación de nueva fecha para la diligencia de Remate.

Sírvase Señor Juez acceder a mi petición.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Recibido
23 oct -

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
LAS CEIBAS CONTRA MARGARITA
FRANCO FRANCO.
No.2.012-1452 (45 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al Señor Juez que revisado el historial del proceso no aparece el auto de aprobación del avalúo del inmueble documento necesario para la elaboración del aviso de **REMATE** motivo por el cual en forma respetuosa solicito al despacho:

- 1.- Se sirva aprobar el avalúo presentado oportunamente a su despacho y sobre el cual solo obra el auto del traslado del mismo.
- 2.- De existir dicho auto por favor allegarlo por este medio para tomarlo como soporte en la elaboración del aviso de **REMATE**.
- 3.- Si no dan los términos, fijar nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de **REMATE** la cual hoy se encuentra fijada para el día 25 de noviembre de 2.020 a la hora de las 9:30 A. M.

Sírvase Señor Juez acceder a mi petición.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

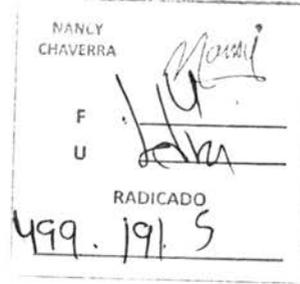
RV: Proceso 2012 1452

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 14:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (960 KB)
CamScanner 01-26-2021 14.29.pdf;



Cordialmente;

RECIBIDO
26/01/2021 14:32

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Pedro Antonio Albarracín Vargas <pedroalbarracin1@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 2:31 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2012 1452

Obtener [Outlook para Android](#)



República de Colombia
Banco de la República

09 FEB 2021

01

del Señor (o) juez hoy

El

[Handwritten signature]

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 ABR. 2021

PROCESO -045-2012 – 01452-00

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folios 78 a 79 del cuaderno 2, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Asimismo, y en atención a la constancia secretarial vista a folio 167 del cuaderno 2, y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 24 del mes de Agosto, del año **2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8 A.M., y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Ncm.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 58

De fecha 16 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria